



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1140/2024.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-1140/2024, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza autorizando a registrar deuda a nombre del Proveedor LAUDANI DIEGO RICARDO, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo tramita el reconocimiento de deuda en concepto de servicios de asistencia técnica, mantenimiento y reparación de impresoras, plotters y fotocopiadoras correspondiente al mes de noviembre del año 2023 al Proveedor N° 3178 LAUDANI DIEGO RICARDO.

Que tratándose de tramitaciones correspondientes a Ejercicios vencidos, y que al cierre del Ejercicio no existían sumas reservadas que permitan proceder al pago deservicios de asistencia técnica, mantenimiento y reparación de impresoras, plotters y fotocopiadoras correspondiente al mes de noviembre del año al mes de noviembre de 2023 al Proveedor LAUDANI DIEGO RICARDO, corresponde tramitar un reconocimiento de deuda a valores históricos por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000,00).- en los términos del Art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración por tratarse de ejercicios vencidos.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.311

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000,00), en concepto de servicios de asistencia técnica, mantenimiento y reparación de impresoras, plotters y fotocopiadoras correspondiente al mes de noviembre del año Proveedor N° 3178 LAUDANI DIEGO RICARDO.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar al Proveedor N° 3178 LAUDANI DIEGO RICARDO la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000,00).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el presente reconocimiento de deuda se imputará al rubro pasivo corriente - Deudas - Cuentas Comerciales a Pagar.

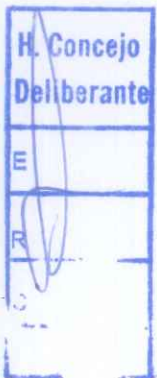
ARTICULO 4°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAVYUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 4 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría General, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Dr. Miguel Fajenza
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1139/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-1139/24, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza autorizando a registrar deuda a nombre del Proveedor NAEX S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Servicio de Mantenimiento de sistemas de equipos de control de acceso de personal del Municipio al Proveedor NAEX S.R.L.

Que tratándose de tramitaciones correspondientes a Ejercicios vencidos, y que al cierre del Ejercicio no existían sumas reservadas que permitan proceder al pago del Servicio de Mantenimiento de sistemas de equipos de control de acceso de personal del Municipio correspondientes al mes de diciembre de 2023 al Proveedor N° 2244 NAEX S.R.L. corresponde tramitar un reconocimiento de deuda a valores históricos por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$1.316.881,00).- en los términos del Art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración por tratarse de ejercicios vencidos.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.312

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 1.316.881,00).-, en concepto de Servicio de Mantenimiento de sistemas de equipos de control de acceso de personal del Municipio al Proveedor N° 2244 NAEX S.R.L.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar al Proveedor N° 2244 NAEX S.R.L. la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 1.316.881,00).-.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el presente reconocimiento de deuda se imputará al rubro pasivo corriente - Deudas - Cuentas Comerciales a Pagar.

ARTICULO 4°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS LAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

ALMIRANTE BROWN, 4 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría General, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

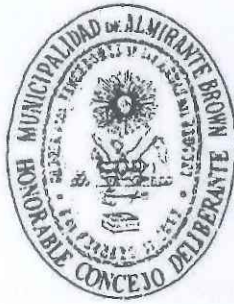
Dr. Miguel Fuenza
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



El Correo
Distribución



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-3073/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-3073/24, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita autorización para suscripción de Convenio Específico con la Asociación Civil "Acción Cultural Brown", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33/44 de las presentes actuaciones, obra Proyecto del Convenio Específico y su Anexo I por el cual el Departamento Ejecutivo solicita autorización para suscribir con la Asociación Civil "Acción Cultural Brown", cuyo objeto es la implementación del Programa "Re Activarte Edición 2024", cuyo objetivo es la de generar, en un esfuerzo conjunto y articulado con instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales del Distrito, una virtuosa sinergia entre los conocimientos académicos, la labor pedagógica, la producción y realización artístico cultural y el desarrollo profesional.

Que el mencionado Convenio Específico establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.313

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Específico y su Anexo I con la Asociación Civil "Acción Cultural Brown", obrante a fojas 33/44, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 3 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase al Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Echeiza
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariane Cascallares
Intendente Municipal



H. Consejo Municipal



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "ACCIÓN CULTURAL BROWN"
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA RE ACTIVARTE EDICIÓN 2024**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**, con domicilio en la calle Plaza Brown N° 250, de la Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Dr. Mariano Cascallares**, D.N.I. N° 20.832.318, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL "ACCIÓN CULTURAL BROWN"**, CUIT N° 33-71556790-9, con domicilio en la calle Luis Viale N° 334, de la Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, en adelante denominada "**LA ENTIDAD**", representada por la **Sra. Mariana Lorena Novoa**, D.N.I. N° 24.429.553, en su carácter de Presidenta, en adelante "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

*Lc. NICOLAS WYTUSZENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante*

PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene por objeto institucionalizar la colaboración que mantienen **LAS PARTES** con motivo de la ejecución del Programa RE-ACTIVARTE EDICIÓN 2024, en adelante **EL PROGRAMA**, relativo al fomento de la actividad cultural, inclusiva y diversa, en el Partido de Almirante Brown, favoreciendo la formación de recursos humanos en el campo de las industrias culturales y su continuo perfeccionamiento.

*CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante*

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a ordenar la realización conjunta de actividades de producción y realización artística, a través de la cuales facilitarán la actuación e intervención de estudiantes de la carrera de audiovisuales o afines, quienes podrán completar su formación, poniendo en

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



práctica los conocimientos adquiridos mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Será autoridad de aplicación en la ejecución del Programa Re-Activarte Edición 2024, el Instituto Municipal de las Culturas, quien a través de I.C.A.B. Productora, tendrá la obligación de integrar una Unidad de Práctica Pre profesional y Proyecto, coordinada por los profesionales y técnicos que conforman su staff.

CUARTA: Las Prácticas Pre profesionales se desarrollarán en el marco de PROYECTOS de producción y realización artística propuestos por ICAB Productora y serán coordinadas por los profesionales y técnicos que conforman su staff.

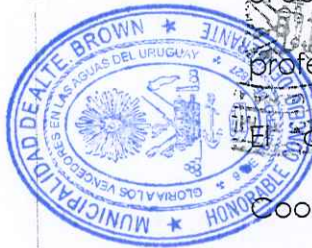
Las Prácticas Pre Profesionales estarán dirigidas a capacitar a los estudiantes en el conocimiento de aspectos que serán de relevancia para su posterior ejercicio profesional como futuros graduados.

El acompañamiento se efectuará a través de la figura de el/la Coordinador/Coordinadora de Práctica Pre profesional y Proyecto, quien tendrá a su cargo la tarea de orientar, supervisar y evaluar el desempeño del estudiante, informando el progreso alcanzado en los aprendizajes y el efectivo cumplimiento del plan de trabajo establecido para cada PROYECTO en el que tome intervención.

QUINTA: Los PROYECTOS propuestos por ICAB Productora para implementar a través de la Unidad de Práctica Pre profesional y Proyecto, podrán versar sobre:

- a) Artes visuales, Artes Escénicas, Música, Audiovisual y multimedia (cine, televisión y radio), Libro y Prensa, Artesanías.
- b) Patrimonio, archivos y bibliotecas, museología.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS AVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



- c) Industrias creativas, arquitectura, publicidad, videojuegos, diseño, industria de la lengua, moda, gastronomía.
- d) Actividades y servicios auxiliares o conexos, inherentes a la industria cultural (vestuaristas, maquilladores, escenógrafos, iluminadores, sonidistas, otros).

SEXTA: El PROGRAMA tendrá una duración de 09 meses y se ejecutará durante el período comprendido entre los días 01 de abril y 31 de diciembre de 2024, pudiendo disponerse su prórroga por acuerdo de partes.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a financiar el PROGRAMA RE-ACTIVARTE EDICIÓN 2024, asignando los fondos, recursos y equipamientos técnicos y tecnológicos que resulten necesarios para el normal y oportuno desenvolvimiento de las actividades previstas en EL PROGRAMA.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a transferir a LA ENTIDAD la cantidad de pesos dos millones quinientos veinte mil con 00/00 (\$ 2.520.000) en concepto de incentivo para la promoción de Prácticas Pre profesionales desarrolladas en el marco de PROYECTOS de producción y realización artística propuestos por ICAB Productora y pesos novecientos mil con 00/00 (\$900.000) en concepto de gastos administrativos, pagaderos en nueve (09) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de pesos trescientos ochenta mil con 00/00 (\$380.000). Dicha suma tendrá carácter no retributivo y su pago se realizará contra entrega de la factura - recibo correspondiente.

OCTAVA: LA ENTIDAD tendrá la obligación de distribuir, asignar y transferir mensualmente la suma total de pesos doscientos ochenta mil con 00/00 (\$280.000) en carácter de importe asociado al concepto de incentivo que, con motivo de la participación y/o intervención en Proyectos propuestos por ICAB

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo de Alkalde

Lic. NICOLAS JAVYTSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo de Alkalde



Productora, correspondiere otorgar a los estudiantes por su desempeño en la Práctica Pre Profesional desarrollada.

Para ordenar la distribución, asignación y transferencia de recursos, **LA ENTIDAD** otorgará por cada jornada de Práctica Pre Profesional en la que intervenga un estudiante, un importe en concepto de incentivo, cuyo monto ascenderá a pesos veinte mil con 00/00 (\$20.000), no pudiendo un mismo estudiante, acumular el cumplimiento de más de tres (3) jornadas mensuales, con un máximo de seis (6) meses de desempeño, continuo o discontinuo, en la ejecución del plan de trabajo propuesto por ICAB Productora, renovables por única vez por idéntico término.

LA ENTIDAD, asimismo, conservará mensualmente para sí, la suma de pesos cien mil con 00/00 (\$100.000), cuyo importe destinará al financiamiento de gastos administrativos originados en la implementación del PROGRAMA.

NOVENA: LA ENTIDAD se compromete a realizar una amplia campaña de difusión destinada a promocionar la convocatoria ordenada por el Instituto Municipal de las Culturas a través de ICAB Productora, favoreciendo la divulgación del llamado a estudiantes que, hallándose promediando estudios afines con actividades de producción y realización artística, se encuentren interesados en participar de las audiciones y en la selección de aspirantes para cada proyecto.

LA ENTIDAD se obliga, asimismo, a recepcionar la documental correspondiente a cada estudiante, formando un legajo personal, que será remitido al Instituto Municipal de las Culturas.

El Instituto Municipal de las Culturas dará intervención a ICAB Productora, la cual tendrá a su cargo la recepción de los legajos y el examen de requisitos de admisibilidad.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lc. NICOLAS JAVTSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Verificado el estricto cumplimiento de los requisitos previstos en las "Bases y Condiciones", ICAB Productora procederá a la definitiva selección de aspirantes, comunicando fehacientemente los resultados obtenidos para cada llamado.

DECIMA: LA ENTIDAD se obliga a transferir a los estudiantes que hubieren participado en las Prácticas Pre Profesionales propuestas por el Programa, el importe correspondiente al concepto de incentivo a la formación profesional que, con arreglo a lo normado en las "Bases y Condiciones" del Programa y en proporción a las intervenciones que hubieren tomado en cada proyecto, corresponda asignarle, previo informe de desempeño, vertido por el Instituto Municipal de las Culturas a través de ICAB Productora. Dicho importe deberá hacerse efectivo en un plazo no superior a los siete (7) días de haber recibido los fondos.

Lic. NICOLAS AVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



DECIMO PRIMERA: LAS PARTES establecen que las Prácticas Pre Profesionales no crearán ningún otro vínculo para el estudiante, más que la dependencia pedagógico-administrativa que lo vinculará con ICAB Productora, siendo la misma, de carácter curricular para el desarrollo y ejecución de Proyectos.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante



DECIMO SEGUNDA: LA ENTIDAD se compromete a presentar ante LA MUNICIPALIDAD la documentación que acredite el cumplimiento y efectivo pago de los conceptos relativos a incentivos a la formación profesional de los estudiantes participantes y de los referidos a gastos administrativos, correspondientes a cada período, como formal rendición de cuentas antes del 31 de diciembre de 2024.



DECIMO TERCERA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo los aranceles por tasas y derechos que correspondan por la difusión de las propuestas seleccionadas, según la normativa vigente.

DECIMO CUARTA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse su vigencia, por simple acuerdo de partes.

DECIMO QUINTA: LAS PARTES se comprometen a poner el máximo empeño en resolver de común acuerdo toda controversia que pudiera originarse con motivo del presente convenio. Agotada esta instancia y ante la persistencia de cualquier divergencia en la interpretación y ejecución del presente, ambas partes convienen someter sus diferencias a los Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Asimismo, y a fin de que en él se realicen válidamente las notificaciones e intimaciones judiciales o extra judiciales correspondientes, las partes constituyen domicilio legal al afecto en los domicilios arriba indicados.

DECIMO SEXTA: El presente convenio se suscribe "Ad Referendum" de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, a los días del mes de de 2024.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS AVPOSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



CECILIA FODOR
Directora General
Municipalidad de Almirante Brown

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



ANEXO I
RE ACTIVARTE EDICIÓN 2024
BASES Y CONDICIONES

El Gobierno Municipal de Almirante Brown, a través del Instituto Municipal de las Culturas, presenta Re Activarte Edición 2024.

En esta oportunidad, con el propósito de continuar trabajando de modo activo en la promoción del quehacer cultural y artístico en el Partido de Almirante Brown, el Instituto Municipal de las Culturas, a partir de una iniciativa de ICAB Productora, ha resuelto propiciar la implementación de una Unidad de Práctica Pre profesional y Proyecto, destinada a brindar una oportunidad para el fortalecimiento de experiencias de abordaje profesional.

El objetivo de la iniciativa es generar, desde el esfuerzo conjunto con instituciones educativas y con organizaciones no gubernamentales, una virtuosa sinergia entre los conocimientos académicos, la producción y realización artístico-cultural y el mundo del trabajo.

La Unidad de Práctica Pre profesional y Proyecto, funcionará en la órbita de ICAB Productora y tendrá por finalidad última, capacitar a los estudiantes en el conocimiento de aspectos que resultarán de relevancia para su posterior ejercicio profesional como futuros graduados.

La Unidad de Práctica Pre profesional y Proyecto fomentará la participación de estudiantes en la ejecución de proyectos de producción y realización artístico-cultural, capaces de favorecer el ejercicio de la asociatividad y la práctica profesional concreta, obteniendo, a su vez, experiencias que retroalimentarán sus ideas, conocimientos, actitudes y su participación en la vida cultural browniana.

El acompañamiento a estudiantes, se efectuará a través de la figura de el/la Coordinador/Coordinadora de Práctica Pre profesional y Proyecto, quien tendrá a su cargo la tarea de orientar, supervisar y evaluar desempeños, informando el progreso alcanzado en los aprendizajes y el efectivo cumplimiento del plan de trabajo establecido para cada PROYECTO en el que un estudiante tomare intervención.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS J. PUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

DE LOS OBJETIVOS PARTICULARES:

- Brindar un soporte de apoyo para el desarrollo y sostenimiento de las actividades realizadas por gestores, gestoras, hacedores, creadores y artistas locales
- Posibilitar la participación, intervención y actuación de estudiantes, en Proyectos de producción y/o realización artístico cultural, ampliando la calidad y diversidad de servicios y prestaciones que, con acceso público y gratuito, brinda el Gobierno local
- Facilitar a los/las estudiantes implicados en la ejecución de Proyectos de producción y/o realización artístico cultural, una infraestructura capaz de permitirles completar su formación poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante su trayecto formativo, mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional en el marco de la efectiva realización de un plan de trabajo propuesto por ICAB Productora
- Capacitar a los/las PRACTICANTES en el conocimiento de aspectos que les serán de relevancia en su posterior ejercicio profesional como futuros graduados
- Favorecer en los/las PRACTICANTES el desarrollo de aptitudes y actitudes que faciliten la integración de un equipo profesional
- Visibilizar la capacidad de creación y producción de contenidos audiovisuales de las/los estudiantes de la carrera

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



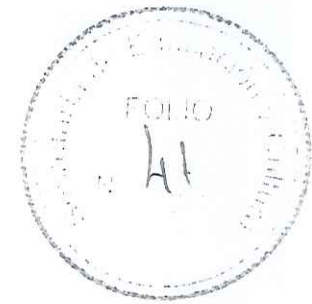
L. NICOLAS JAVIERUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

DE LOS LLAMADOS A AUDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS

Las audiciones serán abiertas y habilitarán la postulación de personas humanas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

Las audiciones serán convocadas del 01 al 15 de cada mes, a través de las redes oficiales del Instituto Municipal de las Culturas, entre los meses de abril a diciembre.



DE LOS REQUISITOS

Podrá audicionar para la intervención y/o actuación en Proyectos de producción y/o realización artístico cultural propuestos por ICAB Productora, toda persona humana que acredite:

- a) Constancia de inscripción en RUAAB – Registro Único de Artistas de Almirante Brown -, debidamente actualizada
 - b) Ser estudiante, en cualquier tramo formativo, de disciplinas relacionadas con Artes Visuales, Artes escénicas, Música, Audiovisual y Multimedia, Cine, Televisión, Radio, Libro y Prensa, Artesanías, Patrimonio, Archivo y Bibliotecas, Museología, Industrias Creativas, Arquitectura, Publicidad, Videojuegos, Diseño, Industria de la lengua, Moda, Gastronomía, Vestuario, Maquillaje, Escenografía, Iluminación, Sonido.
 - c) Poseer domicilio legal en el Partido de Almirante Brown
 - d) Ser titular de cuenta bancaria o cuenta en entidad afín, debidamente acreditada
 - e) Haber presentado constancia de CBU – Clave Bancaria Uniforme- o CVU –Clave Virtual Uniforme-.
- En caso de no poseer CBU o CVU, haber cumplimentado la presentación de DDJJ para la percepción de fondos en cuenta de terceros
- f) Haber cumplimentado la postulación al llamado a audicionar

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

DE LA REMISIÓN DE DOCUMENTAL, ANTECEDENTES PERSONALES Y SINOPSIS DE CONTENIDO

La remisión de documental, antecedentes personales y sinopsis de contenido deberán ser remitidas a practicarsuaab@gmail.com, indicando en el cuerpo del mensaje: Audiciones ICAB, breve CV de el/la estudiante/postulante y una reseña sumaria de contenido relativo a la audición.



DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

La selección de aspirantes a Prácticas Pre profesionales estará a cargo de técnicos y profesionales integrantes del staff de ICAB Productora, dependiente del Instituto Municipal de las Culturas.

DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Las Prácticas Pre profesionales se desarrollarán en el marco de PROYECTOS de producción y realización artística propuestos por ICAB Productora y serán coordinadas por los profesionales y técnicos que conforman su staff.

Las Prácticas Pre Profesionales estarán dirigidas a capacitar a los estudiantes en el conocimiento de aspectos que serán de relevancia para su posterior ejercicio profesional como futuros graduados.

El acompañamiento se efectuará a través de la figura de el/la Coordinador/Coordinadora de Práctica Pre profesional y Proyecto, quien tendrá a su cargo la tarea de orientar, supervisar y evaluar el desempeño del estudiante, informando el progreso alcanzado en los aprendizajes y el efectivo cumplimiento del plan de trabajo establecido para cada PROYECTO en el que tome intervención.

Lic. NICOLAS JANUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DE LA MODALIDAD Y TEMPORALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Cada estudiante podrá realizar un máximo de tres (3) jornadas de Prácticas Pre Profesionales mensuales, no pudiendo un mismo estudiante, acumular más de seis (6) meses de desempeño, continuo o discontinuo, en la ejecución de los planes de trabajo propuestos por ICAB Productora, renovables por única vez por idéntico término.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Las Prácticas Pre profesionales serán adaptables a modalidad presencia y/o remota, según la naturaleza del Proyecto.

DEL INCENTIVO A LAS PRÁCTICA PRE PROFESIONALES

El estudiante que tome intervención y/o actuación en la realización de Prácticas Pre profesionales propuestas por ICAB Productora, percibirá un importe en concepto de incentivo no retributivo por cada jornada en la que prestare desempeño, equivalente a la suma de pesos veinte mil con 00/00 (\$20.000).

DE LAS AUTORIZACIONES

Los contenidos que representen fabricación de productos, obras teatrales y/o contengan música, deberán contar con las autorizaciones de uso, extendidas por parte de quien posea la titularidad de los derechos de autoría y/o marcas. La Municipalidad no se responsabiliza por los daños que pudiera sufrir al material presentado por los aspirantes o por las denegatorias que pudieren originarse en relación a su difusión, provenientes de la plataforma utilizada para su divulgación y que importaren la restricción en el uso de imágenes y/o sonidos incluidos en la misma, en forma total o parcial.

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales derivados de las producciones y/o realizaciones artísticas desarrolladas en el marco de los Proyectos propuestos por ICAB Productora, de los que participen estudiantes encuadrados en las Prácticas Pre

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWCZAKENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante



Profesionales, corresponderán a la Municipalidad de Almirante Brown, al igual que los derechos de reproducción a los que pudieren dar lugar. Al efecto, las y los estudiantes participantes renuncian a los derechos que les pudiera corresponder por la difusión de los trabajos presentados en cada Proyecto. La participación, actuación y/o intervención en las Prácticas Pre Profesionales supone el conocimiento y aceptación total de las Bases y Condiciones detalladas.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.


LIC. NICOLAS JAVOSCHANKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Directora General
Municipio de Almirante Brown


Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-48502/08.-

VISTO:

El Expte. D.E.4003-48502/08, mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación del Decreto N° 257/24, Ref: "Monto Variable por Recibo Entregado", y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha establecido mediante la sanción del Decreto D.E. N° 257/24, la modificación del importe del "Monto Variable por Recibo Entregado" que será abonado por la entrega a domicilio de los recibos de tasas e información general para el contribuyente y todo otro gravamen a cargo de la Municipalidad, a partir del 1° de marzo de 2024.

Que dicha modificación ha sido establecida mediante el Decreto de referencia, dictado Ad-Referendum de este Honorable Cuerpo, y que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 120°, Inciso 4°, es su atribución sancionar la norma administrativa correspondiente para convalidarlo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.314

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Decreto D.E. N° 257/24, dictado por el Departamento Ejecutivo, Ref: "Modificación Monto Variable por Recibo Entregado", el cual deberá considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-48502/2008.-

CORRESPONDE EXPTE. 4003-48502/2008 0590



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 257
ALMIRANTE BROWN, 19 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-48502/2008, por el cual se crea un Complemento No Remunerativo por Distribución y los Decretos N° 1102/2016 y N° 436/2017, que establecen un monto variable por recibo entregado en las tasas que son repartidas por los trabajadores; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el valor con la característica del trabajo y el tiempo que invierte el trabajador para cumplir con la tasa encomendada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se modifica a partir del 1° de Marzo de 2024, el "monto variable por recibo entregado" establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1753/2023 en la suma de \$ 53,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES).

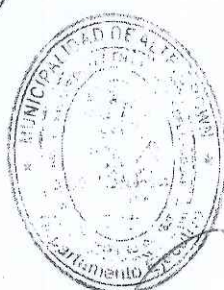
ARTICULO 2°: Se modifica a partir del 1° de Marzo de 2024, el "monto variable por recibo entregado" establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1753/2023 en la suma de \$ 53,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES).

ARTICULO 3°: Se modifica a partir del 1° de Marzo de 2024, el monto fijo por zona establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1753/2023 en la suma de \$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 4°: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - Dirección General de Ingresos Municipales - Dirección General de Fiscalización - Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente, ARCHIVÉSE.

Sac.
Exp.
...
...
...
...
...
...
...
...



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUCHEWKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LAPE... DA... SI...



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-78639/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-78639/23, por el cual el Departamento Ejecutivo mediante el Instituto Municipal de las Culturas tramitó oportunamente la solicitud de reserva de módulos para el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo establecido en la legislación vigente, el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2024 se presentó para su aprobación antes del 31 de Octubre de 2023, iniciándose su elaboración de manera previa a dicha fecha.

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.241 correspondiente al Presupuesto de Gastos y Recursos de la Municipalidad para el período 2024.

Que en el Artículo 8° de la referida Ordenanza se fijan en 62,595 módulos de 60 minutos cada uno, la cantidad total anual a destinar a Profesores con título habilitante para la especialidad, o Instructores en diversas artes u oficios, que tengan demostrable capacitación previa y/o tareas de dedicación comprobable por actividad destacada en la especialidad, en el ámbito que el Instituto Municipal de las Culturas estime pertinente.

Que el Instituto Municipal de las Culturas, presenta informe Técnico mediante el cual pone de manifiesta la necesidad de incrementar la cantidad de módulos, considerando que dicha previsión presupuestaria ha devenido insuficientemente toda vez que, a la circunstancia de haberse procedido a la apertura de nuevas Casas de las Culturas con asiento en las localidades de Don Orión, Ministro Rivadavia y Malvinas Argentinas, que demandan una mayor asignación de módulos, se ha sumado la necesidad de asignar módulos para la cobertura del dictado de talleres, seminarios y trayectos de formación derivados de las Diplomaturas en vigor, Asimismo, debemos señalar que, debido a la actual situación económica, un universo importante de vecinos y vecinas que con habitualidad realizaban talleres de formación artístico-cultural en el marco de la gestión cultural privada, debieron volcarse masivamente a la oferta de formación pública atento la imposibilidad material de afrontar los costos de los aranceles que dicha oferta privada supone.

Que se considera oportuno y conveniente adoptar medidas tendientes a dar respuesta con las necesidades planteadas por la comunidad browniana.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-78639/23.-

211.-

ORDENANZA 13.315

ARTICULO 1°: Se modifica el Artículo 8° de la Ordenanza N° 13.241, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°:Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar periódicamente el valor con que se retribuirá al personal destajista en concordancia con la índole de las tareas que realice. Asimismo. hace extensiva esta autorización a efectos de asignar módulos a: Profesores con título habilitante para la especialidad o Instructores en diversas artes u oficios. que tengan demostrable capacitación previa y/o tareas de dedicación comprobable por actividad destacada en la especialidad en el ámbito que el Instituto Municipal de las Culturas estime pertinente La cantidad máxima a asignar por persona será de ciento veinte (120) módulos mensuales, con liquidación y condiciones de prestación idénticas a las empleadas por la Dirección de Educación General Básica de la Provincia de Buenos Aires. para Profesores de Tercer Ciclo Fijanse en 67140 módulos de 60 minutos cada uno. la cantidad total anual a destinar a esta finalidad. el Importe del módulo será de Pesos Mil (\$1.000)".

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 3 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase al Instituto Municipal de las Culturas y luego tome conocimiento la Auditoría General Municipal, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal



M. Cascajares
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-80197/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-80197/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la aceptación e incorporación de generadores eléctricos al Patrimonio Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 23/24 del presente Expte. obra el Convenio de Donación suscripto entre Edesur SA y la Municipalidad de Admirante Brown en el que se describen las características técnicas de los mismos.

Que a fojas 4 se determinan los requisitos para la donación.

Que fueron completados los formularios requeridos por Edesur S.A. para seguir adelante con el proceso de donación. Estos son: El de Persona Expuesta políticamente y el de Conflicto de Intereses.

Que seguidamente la Dirección de Luminarias informa que los mencionados grupos electrógenos son de utilidad para esa Dirección como para el resto de las secretarías.

Que habiendo tomado intervención la subsecretaría legal, se gira el expediente a la Dirección General de Despacho para su prosecución.

Que este Honorable cuerpo, por las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art.57, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones, aceptando la donación de los elementos mencionados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.316

ARTICULO 1º: Acéptase la donación de los cinco (5) Generadores Eléctricos realizada por la firma Edesur S.A., para ser afectados a la Dirección de Luminarias y a la Coordinación General de Mantenimiento Municipal, cuyo Convenio de Donación se integra como anexo a la presente ordenanza con los detalles técnicos de los generadores.

ARTICULO 2º: El Departamento ejecutivo arbitrará los medios administrativos necesarios a los efectos de registrar patrimonialmente la donación mencionada en el Art. 1 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

ALMIRANTE BROWN, 4 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda –Dirección General de Administración – Departamento de Registración Patrimonial, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



El Concejo Municipal

CONVENIO DE DONACIÓN

Entre el Municipio del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, -en adelante "El Municipio"- con domicilio en Alte Brown 250, Adrogué, representada en este acto por Mariano Cascallares, D.N.I. N°: 20.832.318, en su calidad de Intendente Municipal, por una parte -en adelante, el "BENEFICIARIO" y/o "DONATARIO"; y por la otra EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA -en adelante "EDESUR S.A."- con domicilio en San José 140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Valter Moro, DNI: 96.206.175, en su carácter de Gerente General, acuerdan celebrar el presente convenio de donación (en adelante, el "Convenio"), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

- Que el Donatario es un Municipio de la Provincia de Buenos Aires que tiene como objetivo entre otros, brindar los beneficios de la Salud Pública y Asistencia Social en el Partido de Almirante Brown.
- Que "EDESUR S.A" es una empresa distribuidora de energía eléctrica a cargo de la red eléctrica de una parte de Capital Federal y las zonas sur y sudoeste del Gran Buenos Aires, que reconoce que su rol en la comunidad en que interviene va más allá de la estricta prestación del servicio público esencial y como integrante del grupo ENEL -multinacional que oportunamente ha suscripto el Pacto Global con Naciones Unidas-, está comprometida con el medio ambiente y el futuro.
- Ambas organizaciones generarán los espacios que crean oportunos en cada circunstancia a fin de potenciar las acciones referidas dentro del presente Convenio y propiciar nuevas iniciativas entre ambas partes, como entre las personas empleadas en cada una de ellas.

Por lo expuesto, las partes pactan la suscripción del presente Acuerdo en los términos y condiciones consignados a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

1.1 "EDESUR S.A"., en carácter de donación, entrega en este acto al Beneficiario lo siguiente: **Cinco (5) Grupos Electrónicos** con las siguientes características:

DOMINIO	KVA	AÑO	Equipo N°	MARCA	MODELO	Motor Marca	Motor Modelo	Motor N° de Serie
NMZ333	388	2014	201885	Energrou		Volvo		
PGX128	250	2015	202108	Energrou	ENERVW250	Volvo	TAD734GE	5311784810
PBZ322	100	2015	202063	Energrou	ENERJD100	JOHN DEERE	4045HJ61	J040458696921
PEM759	100	2015	202068	Energrou	ENERJD100	JOHN DEERE	4045HJ61	J0405B700410
PBZ338	100	2015	202072	Energrou	ENERJD100	JOHN DEERE	4045HJ61	J04045B697759

DOMINIO	Marca Alternador	Modelo Alternador	Serie Alternador	Chasis/Trailer
NMZ333	ONAN			8B9S5G03CDRLMC104
PGX128	CROMACO	G2R315SSA/4	280423	8B9A0572LF0175142
PBZ322	CROMACO	G2R200MD/4	199480	8B9A0572LF0175106
PEM759	CROMACO	G2R200MD/4	199580	8B9A0572LF0175124
PBZ338	CROMACO	G2R200MD/4	199576	8B9A0572LF0175118

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS MATUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

Se deja establecido que lo donado lo es de uso exclusivo del "DONATARIO", y cuyo destino comprenderá la utilización para las actividades propias y de bien de la comunidad asumidas por el BENEFICIARIO.

El "BENEFICIARIO" asume el compromiso de velar por el buen uso y mantenimiento del grupo electrógeno. A partir del día de la fecha, y de la recepción del citado bien, el "BENEFICIARIO" asume las obligaciones y responsabilidades legales como dueño exclusivo de la cosa, comprometiéndose el "BENEFICIARIO" a mantener indemne a EDESUR S.A por cualquier reclamo de terceros por perjuicios derivado del riesgo o vicio del citado bien.

1.2 Ambas partes se comprometen a realizar monitoreos y evaluación de impactos sobre las acciones de valor compartido que se desarrollan en conjunto, con la finalidad de garantizar la Sostenibilidad de los proyectos y/o realizar las correcciones que sean necesarias para garantizarlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: El "BENEFICIARIO" autoriza el uso de su nombre y logo en todas las piezas de comunicación desarrolladas por "EDESUR S.A" para la difusión de las acciones referidas dentro del presente Convenio en que efectivamente tenga participación y a través de los medios que consideren apropiados.

"EDESUR S.A". autoriza el uso de su nombre y logo en todas las piezas de comunicación desarrolladas por el "BENEFICIARIO", para la difusión de las acciones referidas dentro del presente Convenio en que efectivamente tenga participación a través de los medios que consideren apropiados.

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio y las obligaciones que surgen del mismo son de carácter gratuito y voluntario, no teniendo ninguna de las PARTES la obligación de abonar a la otra suma de dinero alguna ni efectuar ninguna otra prestación que no esté expresamente incluida en el presente.


Entregados por "EDESUR S.A" al "BENEFICIARIO", aquellos bienes que comprenden este Convenio, se deja establecido que el "BENEFICIARIO" queda constituido en el dueño - guardián de la cosa recepcionada, ello en los términos del artículo 1758 del Código Civil y Comercial de la Nación, asumiendo en consecuencia las obligaciones y responsabilidades que legalmente corresponden a tal calidad dueño - guardián, asumidas.

Asimismo, y de resultar necesaria la firma de documentos complementarios para la transferencia de los bienes en caso de tratarse de bienes registrales, las Partes se comprometen a suscribir la documentación necesaria al efecto y su inscripción por ante los registros respectivos dentro de un plazo no mayor a 45 días desde la firma del presente, quedando a cargo del BENEFICIARIO los costos asociados a los citados actos.

CLÁUSULA CUARTA: Como condición esencial del Acuerdo, El "BENEFICIARIO" asume darle a los bienes donados el destino indicado en la cláusula 1.1. del presente, comprometiéndose el BENEFICIARIO a informar periódicamente a EDESUR S.A. sobre el cumplimiento de las citadas circunstancias. Las partes firmantes acordarán la modalidad de entrega, horario y lugar.

Página 2 | 3

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretaría Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




L.E. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CLÁUSULA QUINTA: En el desarrollo de su actividad EDESUR S.A., como parte de las empresas del Grupo Enel en Argentina, se atiene a los principios corporativos contenidos en su Código Ético, en el Plan de Tolerancia Cero contra la Corrupción y el Enel Global Compliance Program (EGCP) disponible en su página web (<https://www.enelx.com/ar/es/quienes-somos>), los cuales son puestos en conocimiento de "El Beneficiario" a sus efectos.

CLÁUSULA SEXTA: El presente se rige por las Leyes de la República Argentina. Para todos los efectos legales emergentes de las presentes Cláusulas, "El Beneficiario" y "EDESUR S.A." acuerdan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento Del acuerdo. Los domicilios indicados subsistirán mientras el cambio no sea notificado por carta documento u otro medio fehaciente a la otra parte. Todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales cursadas por medio fehaciente dirigidas al domicilio especial vigente en ese momento se considerarán válidas y recibidas por el destinatario, sin admitirse prueba en contrario.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 2024.



MUNICIPIO DE ALTE BROWN
MARIANO CASCALLARES

Valter Moro - Firmado por VALTER MORO el 23/02/2024 a las 08:50:31 ART
EDESUR S.A
VALTER MORO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Carlos de los Santos
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolas Jawtuschenko
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-3548/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-3548/24, por el cual el Departamento Ejecutivo, eleva Proyecto de Ordenanza, propiciando la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación y/o adquisición del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección H; Quinta 1; Parcela 7 "b", Partida Inmobiliaria 003-115.535, conocido como "El Castillo", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la función Legislativa autorizar las expropiaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la ley vigente que rige la materia.

Que mediante escritura número catorce mil cuatrocientos treinta y dos pasada ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el día cuatro de agosto de dos mil veintidós se transmitió el dominio a favor de la Municipalidad de Admirante Brown del inmueble en cuestión en su 87,5% parte indivisa.

Que el referido inmueble reviste un carácter de suma importancia cultural y arquitectónico.

Que la Ordenanza N° 7578/2000 declara de Interés Municipal la preservación del Patrimonio Histórico Cultural en el ámbito del Partido de Admirante Brown y los inmuebles declarados de Interés Municipal no podrán ser modificados o destruidos en todo o en parte, ni transformado su entorno sin la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que es necesario disponer del inmueble a fin de preservarlo y conservar la memoria histórica y cultural del Distrito.

Que es menester contar con la totalidad de la titularidad del referido inmueble a efectos de poder disponer libremente del mismo.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.317

ARTICULO 1º: Declárase de Valor Histórico, Arquitectónico e Interés Municipal el inmueble de una arquitectura que es un modelo de movimiento para la época de su construcción y aún hoy en la actualidad, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción III, Sección H; Quinta 1; Parcela 7 "b", Partida Inmobiliaria 003-115.535, de la Ciudad de Claypole, de este partido.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-3548/24.-

2/1.-

ARTICULO 2°: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el 12,5% indiviso que no se encuentra transferido a la Municipalidad de Admirante Brown sobre el inmueble enunciado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículo 1° y 2° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones tendientes para obtener la posesión del bien declarado de utilidad pública en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, a los fines de la preservación dispuesta por la Ordenanza 7578.

ARTICULO 5°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 3 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gobierno y luego tome conocimiento la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Erenza
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

H. Concejo Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

**EXPTE. D.E. 4003-81554/23.-
CUERPOS I y II.-**

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-81554/23, Cuerpos I y II, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita ratificación de las donaciones de Banderas realizadas a Establecimientos Educativos e Instituciones del Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo solicita la ratificación de las donaciones de Banderas realizadas por el Sr. Intendente Municipal durante el año 2023, entregadas en sus visitas protocolares o actos oficiales a los distintos Establecimientos Educativos e Instituciones del Distrito, de acuerdo a las solicitudes obrantes en el Expte D.E. de referencia.

Que, la presente Ordenanza permitirá regularizar el ordenamiento del Registro Patrimonial.

Que, es deber de las Autoridades Municipales fomentar el sentimiento de unidad nacional en cada uno de sus habitantes, Instituciones y Entidades que componen su población, por tal motivo, entrega una enseña patria y asesora en su utilización; así como también se debe promover los sentimientos de arraigo y pertenencia a nuestra provincia y Distrito, por tal razón, se entregan bandera provincial y distrital.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo conceder las autorizaciones pertinentes para satisfacer las peticiones recibidas, sancionado la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.318

ARTICULO 1°: Ratifícase la Donación de Banderas realizada por el Sr. IntendenteMunicipal durante el año 2023, tanto en actos oficiales como en sus visitas protocolares a Escuelas e Instituciones del Distrito, de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Erogaciones en vigencia.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEA
LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 4 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda –Dirección General de Administración – Departamento de Registración Patrimonial, luego siga a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Gobierno – Dirección General de Relaciones Institucionales, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E V D
F.
C.
A.

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascalares
Intendente Municipal

M. Consejo
Deliberante

ANEXO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ENTREGA DE BANDERAS 2023													
INSTITUCION	LOCALIDAD	FN	FB	FD	CN	CB	CD	CNI	CBI	CDI	ASTA	TAHALI	BASE
JARDIN DE INFANTES "SAN GABRIEL" N° 901	ADROGUÉ	1											
JARDIN DE INFANTES N° 904 "ROSARIO VERA PEÑALOZA"	GLEW	1											
JARDIN DE INFANTES N° 905 "GRUMETE E. PRICE"	JOSE MARMOL	1		1									
JARDIN DE INFANTES N° 906 "MARINA MARES RAVIOLI"	ADROGUÉ	1											
JARDIN DE INFANTES N° 907	ADROGUÉ	1											
JARDIN DE INFANTES N° 908	ADROGUÉ	1											
JARDIN DE INFANTES N° 909	GLEW	1											
JARDIN DE INFANTES N° 910 "CARLOS TRINIDAD"	GLEW	1											
JARDIN DE INFANTES N° 914 "JUANA AZURDUY"	GLEW	1											
JARDIN DE INFANTES N° 917	BURZACO	1											
JARDIN DE INFANTES N° 918	BURZACO	1											
JARDIN DE INFANTES N° 919 "ALFONSINA STORNI"	LONGCHAMPS	1											
JARDIN DE INFANTES N° 921 "CATARATAS DE IGUAZU"	RAFAEL CALZADA	1											
JARDIN DE INFANTES N° 925 "RAUL SOLDI"	SAN FCO. SOLANO	1											
JARDIN DE INFANTES N° 926 "HEROES DE MALVINAS"	SAN FCO. SOLANO	1											
JARDIN DE INFANTES N° 932	SAN FCO. DE ASIS	1											
JARDIN DE INFANTES N° 933	SAN FCO. DE ASIS	1											
JARDIN DE INFANTES N° 935 "RENE FAVALORO"	GLEW	1											
JARDIN DE INFANTES N° 936 "MIGUEL CANÉ"	GLEW	1											
JARDIN DE INFANTES N° 937 "PUERTO ARGENTINO"	MALV. ARG.	2	1	1									
JARDIN DE INFANTES N° 939 "JUANA MANSO"	MALV. ARG.	2											
JARDIN DE INFANTES N° 940 "20 DE NOVIEMBRE"	GLEW	1							1				
JARDIN DE INFANTES N° 941 "CAROLA LORENZINI"	LONGCHAMPS	1											

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

JARDIN DE INFANTES N° 942 "MERCEDES SOSA"	CLAYPOLE	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 944	BURZACO	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 946	CLAYPOLE	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 947	JOSE MARMOL	2																	
JARDIN DE INFANTES N° 949	SAN JOSE	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 950 "ISLAS MALVINAS"	BURZACO	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 951 "LAS PIEDRAS"	RAFAEL CALZADA	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 953	MAL. ARG.	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 954	BURZACO	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 955	RAFAEL CALZADA	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 956	CLAYPOLE	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 957	CLAYPOLE	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 958	M. RIVADAVIA				1													1	
JARDIN DE INFANTES N° 960	SAN JOSE	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 962	GLEW	1																	
JARDIN DE INFANTES N° 964 GLEW	GLEW	1	1	1															
JARDIN DE INFANTES N° 965	SAN JOSE	1			1					1	1	1							
COLEGIO SAN PIO. NIVEL INICIAL	CLAYPOLE																	1	
EP N° 1 "GRAL. JOSÉ DE SAN MARTIN"	ADROGUÉ	1																	
EP N° 2 "HIPOLITO BOUCHARD"	ADROGUÉ	1																	
E.P. N° 3 "BERNARDINO RIVADAVIA"	BURZACO	2 Y 1 DE 3MT RS																	
E.P. N° 4 "ALMIRANTE BROWN"	GLEW	1																	
E.P. N° 5 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"	ADROGUÉ	1	1																
E.P. N° 6 "GRAL. MANUEL BELGRANO"	ADROGUÉ	1																	
E.P. N° 7 "JOSÉ MARMOL"	JOSE MARMOL	1																	
E.P. N° 9 "PROF. RICARDO MONNERS SANS"	LONGCHAMPS				1						1								
E.P. N° 10 "EJERCITO DE LOS ANDES"	CLAYPOLE	1																	

La presente fotocopia concuerda con el original que ha sido directamente sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



E.P. N° 12 "BARTALOME MITRE"	ADROGUÉ	1																	
E.P. N°13 "BENJAMIN MATIENZO"	BURZACO	1																	
E.P. N° 14 "FRAGATA PTE. SARMIENTO"	JOSE MARMOL	1	1	1				1											
E.P. N°16 "CARLOS PELLEGRINI"	ADROGUÉ	1																	
E.P. N° 17 "MARIANO MORENO"	MALVINAS	1																	
E.P. N°18 "Tte. M. FELIX ORIGONE"	SAN JOSE	1																	
E.P. N°19 "JOSE HERNANDEZ"	BURZACO	1																	
E. P. N° 20 "JUAN PAULA MANZO"	BURZACO	1	1		1														1
E.P. N° 21 "MARTIN MIGUEL DE GUEMES"	LONGCHAMPS	1																	
E.P. N°23 "RICARDO GUTIERREZ"	GLEW	1																	
E.P. N°24 "GABRIELA MISTRAL"	GLEW	1																	
E.P. N°25 "JOHN F. KENNEDY"	R. CALZADA	1																	
E.P. N°27 "REPÚBLICA DE PERU"	JOSE MARMOL	1																	
E.P. N°28 "PATRICIAS ARGENTINAS"	BURZACO	1																	
E.P. N°29 "PEDRO DE VEGA"	SAN FCO. SOLANO	1																	
E.P. N° 30 "CONSTANCIO C. VIGIL"	LONGCHAMPS	1																	
E. P. N° 31 "PERITO MORENO"	GLEW																		1
E.P. N°32 "SAN FCO. JAVIER"	RAFAEL CALZADA	1																	
E.P. N°33 "DRA. CECILIA GRIERSON"	LONGCHAMPS	1																	
E.P. N°35 "CORBETA URUGUAY"	GLEW	1																	
E.P. N° 36 "CLOTILDE GUILLEN DE REZZANO"	SAN JOSE	1			1														
E.P. N°37 "AMADEO JACQUES"	GLEW	1																	
E.P. N°40 "LIBERTAD"	RAFAEL CALZADA	1																	
E.P. N°42 "ROSARIO VERA PEÑALOZA"	CLAYPOLE	1																	
E.P. N°44 "MARTA MARGARITA MASTRANGELO"	RAFAEL CALZADA	1																	
E.P. N°46 "HEROES DE MALVINAS"	RAFAEL CALZADA	1																	
E.P. N°48 "REPÚBLICA DE ITALIA"	JOSE MARMOL	1																	
E.P. N° 49 "ISLAS MALV. ARG."					1														1

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

E.P. N° 50 "JORGE A. NEWBERY"	BURZACO	1				1													
E.P. N°51 "GRAL. MANUEL NICOLAS SAVIO"	SAN FCO. SOLANO	1																	
E. P. N°52 "FLORENTINO AMEGHINO"	BURZACO	1																	
E.P. N°53 "RENE FAVALORO"	BURZACO	1																	
E.P. N°55 "BENITO QUINQUELA MARTIN"	BURZACO	1																	
E.P. N° 57 "EL CID CAMPEADOR"	SAN FCO. SOLANO	1																	
E.P. N° 58 "RICARDO GUTIERREZ"	RAFAEL CALZADA	1																	
E.P. N° 59 "MANUEL PACIFICO ANTEQUEDA"	BURZACO	3	2																
E.P. N° 60 "JOAQUIN V. GONZALEZ"	LONGCHAMPS	1																	
E.P. N°61 "ALFONSINA STORNI"	MALV. ARG.	1																	
E.P. N°62 "PEDRO B. PARACIOS"	GLEW	1	1	1		1													1
E.P. N°64 "VICENTE CALDERON"	MINISTRO RIVADAVIA	1				1	1												
E.P. N° 65 "MAESTROS ARGENTINOS"	SAN FCO. DE ASIS	1		1			1												
E. P. N° 67 "COMBATE DE LOS POZOS"	CLAYPOLE	1			1	1													
E.P N° 70 "ISAURO ARANCIBIA"	SAN FCO. DE ASIS						1												
E.P. N°71	RAFAEL CALZADA	1																	
E.P. N°72 "2 DE ABRIL"	RAFAEL CALZADA	1																	
E.P. N° 73 "PASTOR OBLIGADO"	CLAYPOLE	1																	
E.P. N°76 "CAP. PEDRO GIACHINO"	SAN JOSE	1																	
E.P N°77 "ALICIA MOREAU DE JUSTO"	BURZACO	1	1		1														
E.P. N° 78 "ATAHUALPA YUPANQUI"	BURZACO	1		1						1									
E.P. N° 80	CLAYPOLE			1															
E.P. N°81 "JUANA AZURDUY"	GLEW	1																	
E.P. N°82	GLEW	1																	
ESCUELA SENDAS VERDES. NIVEL PRIMARIO	MINISTRO RIVADAVIA																		

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

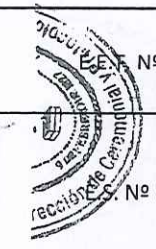
CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



COLEGIO SAN PIO. NIVEL PRIMARIO	CLAYPOLE							1					
COLEGIO "EL AVE MARIA". NIVEL PRIMARIO	CLAYPOLE							1					
INSTITUTO ALMAFUERTE	R. CALZADA			1									
E.S. Nº 1 "ALFREDO PALACIOS"	JOSE MARMOL	1											
E.E. ESTETICA Nº1	SAN JOSE	1											
E.S. Nº2 "HEROES DEL CRUCERO A.R.A. GRAL. BELGRANO"	BURZACO	1											
E.S.T. Nº2	GLEW	1											
E. S. Nº 3	GLEW	2											
E.S. Nº 4 "LOLA MORA"	CLAYPOLE	1											
E.E.M. Nº 5	LONGCHAMPS	1						1					
E.S. Nº 5	RAFAEL CALZADA	1	1										
E.S. Nº 6	MALV. ARG.	1 DE 2 1/2 Y (1) COMUN					1						
E.S Nº7	GLEW	1											
E.S. Nº 8 ANEXO	CLAYPOLE	1	1										
E.S. Nº 10	LONGCHAMPS	1											
E.S. Nº 11	ADROGUÉ	1 DE 2 1/2	1 DE 2 1/2	1									
E.S. Nº14	SAN FCO. DE ASIS	2	1	1									
E.E.M. Nº 15	SAN JOSÉ	1											
E.S Nº16	LONGCHAMPS	1						1					
E.S. Nº 17	BURZACO	1											
E.S. Nº 18	ADROGUE	1											
E.S. Nº19 "2 DE ABRIL"	CLAYPOLE	1											
E.S. Nº 21	MAL. ARG.	2											
E.S. Nº 23	GLEW	1	1										



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



E.E.S. N°24	BURZACO	1																	
E.S. N°26	GLEW	1																	
E.S. N°27	BURZACO	1																	
E.S. N°28	RAFAEL CALZADA	1																	
E.S. N° 29	CLAYPOLE	1							1										
E.S. N°30 "CARLOS GARDEL"	CLAYPOLE	1																	
E.S. N° 31	JORGE MARMOL	1																	
E.S. N°32	ADROGUE	1																	
E.S. N° 33 "HEROES DE MALVINAS"	MALV. ARG.	1				1													
E.S. N°34	RAFAEL CALZADA	1																	
E.S. N° 35 "SEBASTIAN MONK"	MINISTRO RIVADAVIA					1				1									
E.S. N°37	SAN FCO. SOLANO	1																	
E.S. N°38	BURZACO	1																	
E.S. N° 39 "XUL SOLER"	ADROGUÉ	1				1					1								
E.S. N° 41	BURZACO	1																	
E.S. N° 42	BURZACO	1																	
E.S. N°43	BURZACO	1																	
E.S. N° 44	SAN FCO. SOLANO	1																	
E.S. N° 46 "FRIDA KAHLO"	CLAYPOLE	1				1													
E.S. N° 47	SAN FCO. DE ASIS									1	1								
E.S. N° 49	GLEW	1				1													
E.S. N° 50	SAN JOSÉ	1																	
E.S. N° 51	BURZACO	1																	
E.S. N° 53	SAN FCO. SOLANO	1																	
E.S. N° 54	CLAYPOLE	1																	
E.S. N° 55	GLEW	1																	
E.S. N° 56	BURZACO	1																	

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

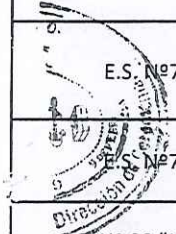
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



E.S. Nº 57	M. RIVADAVIA	2																	
E.S. Nº 58	SAN FCO. SOLANO	1																	
E.S. Nº61	RAFAEL CALZADA	1																	
E.S Nº62	RAFAEL CALZADA	1																	
E.S. Nº63	RAFAEL CALZADA	1																	
E.S. Nº 69	ADROGUÉ	1																	
E.S. Nº71	RAFAEL CALZADA	1																	
E.S. Nº72	SAN JOSE	1																	
E.S. Nº74	RAFAEL CALZADA	1																	
E.S. Nº75	GLEW	1																	
E.S. Nº 76	LONGCHAMPS	1																	
E.S. Nº78	BURZACO	1																	
E.S. Nº79	R. CALZADA	1																	
E.S. Nº 80 "MARIA REMEDIOS DEL VALLE"	LONGCHAMPS	1																	
E.S. Nº 86		1																	
ESCUELA SECUNDARIA "SANTISIMA TRINIDAD"	CLAYPOLE				1			1		1									
INSTITUTO "SAN CAYETANO". NIVEL SECUNDARIO TECNICO	MALV. ARG.									1									
COLEGIO "AVE MARIA". NIVEL SECUNDARIO	CLAYPOLE													1					
ESCUELA DE ADULTOS Nº 709	SAN FCO. SOLANO				1									1					
E.E.E. Nº501	ADROGUÉ	1																	
E.E.E. Nº503	GLEW	1																	
E.E.E. Nº 505	R. CALZADA	1																	
E.E.E. Nº 506	JOSE MARMOL	1																	
E.E.E. Nº 507	BURZACO	1																	
E.E.E. Nº 508	BURZACO	1																	



La presente es copia convalidada con el original del que ha sido directamente sacada.

Carlos de los Santos
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Nicolas Javtuschenko
 Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



E.E.E. N° 509	MAL. ARG.	1																	
CEAT N°1	RAFAEL CALZADA	1																	
CENS N° 451	ADROGUE				1	1													
CENS N° 458	CLAYPOLE				1	1													
CENS N° 456	RAFAEL CALZADA				1	1													
CEC N° 801	BURZACO	1																	
CEC N° 802	GLEW	1																	
CEC N° 803	SAN FCO. SOLANO	1																	
CFP N° 401	CLAYPOLE	1																	
CFP N° 402	CLAYPOLE	1																	
I.S.F.D. Y T. N° 958 "MARIA ESTER TOMMASI"	GLEW	1																	
CENTRO DE PRODUCCION Y EDUCACION ARTISTICO CULTURAL	ADROGUE	1																	
CENTRO DE JUB. Y P. "EPOCAS DORADAS"	LONGCHAMPS				1	1													
CENTRO DE JUB. Y P. "8 DE ABRIL AMIGOS DEL 90"	CLAYPOLE				1														
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "B° LA ESTHER"	CLAYPOLE					1													
CENTRO DE JUB. Y P. "LA ESPERANZA"	LONGCHAMPS									1									
CENTRO DE JUB. Y P. "EL RINCON DE LOS ABUELOS"	CLAYPOLE					1													
CENTRO DE JUB. Y P. "FALUCHO"	RAFAEL CALZADA					1	1												
CENTRO DE JUB. Y P. "SANTA CATALINA"	RAFAEL CALZADA			1	1		1												
CENTRO DE JUB. Y P. "NUESTRA SABIDURIA"	LONGCHAMPS						1						1		1				
SOCIEDAD DE FOMENTO "EL HORNERO"	BURZACO	1	1																
SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO "LA CUMBRE"	BURZACO					1													
SOCIEDAD DE FOMENTO "ALMAFUERTE"	BURZACO	1	1																
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALTE. BROWN CUARTEL N°1 DE LONGCHAMPS	LONGCHAMPS																		

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GLEW	GLEW	2 (1 DE 3 MTR S.)	1	1															
HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA	RAFAEL CALZADA	2	2	2															
UPA N° 5 DE LONGCHAMPS	LONGCHAMPS	2	1	1															
CAPS N° 14 "GLEW 1"	GLEW	1	1	1															
POLICIA BONAERENSE - UTOI	SAN JOSE	1			1	1													
ALCAIDIA N° 15 DEPARTAMENTAL ALTE. BROWN	BURZACO				1	1	1												3
COMISARIA DE LA MUJER ALTE. BROWN	BURZACO				1	1													
COMISARIA 10MA DE ALTE. BROWN	SAN FCO. SOLANO	1	1	1															
CENTRO DE FORMACION DE VIALIDAD MUNICIPAL	ADROGUE	1	1	1															
CENTRO DE CONTENCION ALMIRANTE BROWN	GLEW	1	1	1	1	1													
ATENEOS PARROQUIAL	RAFAEL CALZADA	1	1	1															
PARROQUIA NTRA. SRA. DE SAN JUAN	CLAYPOLE								1										1
IGLESIA "MANOS DEL ALFARERO"	GLEW	1	1	1															
ASOC. CADEMA CLUB DE AMIGOS DE MOTOS ANTIGUAS	BURZACO	1	1	1															
CLUB "MALVINAS ARGENTINAS"	MALV. ARG.	1																	
FUTBOL CLUB DE BURZACO	BURZACO	1	1	1															
MARMOL TENIS CLUB	JOSE MARMOL	1		1															
BIBLIOTECA POPULAR "PABLO ROJAS PAZ"	GLEW	1	1																
BIBLIOTECA "LA MARGARITA BLANCA"	ADROGUÉ	1	1	1															
CENTRO TRADICIONALISTA "EL ATADOR"	MAL. ARG.			1															
AGRUPACION FOLKLORICA "SENDERO GAUCHO DE LONGCHAMPS"	LONGCHAMPS	2	2	2															
BALLET "SUEÑOS DEL SUR"	SAN JOSE		1																
GRUPO SCOUTS "SAN LUIS GONZAGA" N° 56	CLAYPOLE	1																	
GRUPO SCOUTS "SAN FCO. JAVIER"	R. CALZADA	1	1	1															
ASOCIACION "GUIAS ARGENTINAS" N° 297, SAGRADO CORAZON DE JESUS	CLAYPOLE						1												
AGRUPACION SCOUTS Y GUIAS DE ARGENTINA RUCA HUENEL N° 19	CLAYPOLE						1												

La presente copia concuerda con el original de que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Dr. NICOLAS JAWIUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

COMEDOR "CASITA DE LA HORA FELIZ"	CLAYPOLE				1	1							
UNION VECINAL "SAN JUAN"	JOSE MARMOL	1		1									
ASOC. "RECREANDO DE SAN FCO. SOLANO"	SAN FCO. SOLANO	1	1	1									
ASOC. DE COMERCIANTES Y AMIGOS DE LA AV. 24	SAN FCO. SOLANO	1		1									
COMISION MIXTA SIPAB	BURZACO	1	1	1									
BANCO PROVINCIA SUCURSAL ADROGUÉ	ADROGUE			1									
CENTRO DE EXCOMBATIENTES "PUERTO ARGENTINO" DE ALTE. BROWN	ADROGUÉ	8		1									
DELEGACION MUNICIPAL ADROGUE	ADROGUE	2											
DELEGACION MUNICIPAL CLAYPOLE	CLAYPOLE	1	1	1									
DELEGACION MUNICIPAL	R. CALZADA	1	1										
DELEGACION J. MARMOL	JOSE MARMOL	1											
DELEGACION MALV. ARG.	MALV. ARG.	2	1	1									
DELEGACION LONGCHAMPS	LONGCHAMPS	1	1	1									
DIRECCION DE CEMENTERIO MUNICIPAL	R. CALZADA	1											
DELEGACION BURZACO	BURZACO	1	1	1									
H.C.D.	ADROGUE	1	1										
TOTAL		230	42	49	23	20	24	2	1	3	2	2	5

REFERENCIAS:

- FN: BANDERA DE FLAMEO NACIONAL
- FB: BANDERA DE FLAMEO BONAERENSE
- FD: BANDERA DE FLAMEO DISTRITAL
- CN: BANDERA DE CEREMONIA NACIONAL TAMAÑO ADULTO
- CB: BANDERA DE CEREMONIA BONAERENSE TAMAÑO ADULTO
- CD: BANDERA DE CEREMONIA DISTRITAL TAMAÑO ADULTO
- CNI: BANDERA DE CEREMONIA NACIONAL TAMAÑO INICIAL
- CBI: BANDERA DE CEREMONIA BONAERENSE TAMAÑO INICIAL
- CDI: BANDERA DE CEREMONIA DISTRITAL TAMAÑO INICIAL

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Federico M. González
Director de Ceremonial y Protocolo
Municipalidad de Alte. Brown

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-875/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-875/24, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita ratificación de los Actos de donación de placas, cuadros, platos y/o bandejas conmemorativas con motivos de aniversarios o imposición de nombres a establecimientos educativos, instituciones y organismos, como así también a personalidades destacadas del Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo solicita la ratificación de las donaciones de placas conmemorativas con motivos de aniversarios o imposición de nombres realizadas por el Sr. Intendente Municipal durante el año 2023, entregadas en sus visitas protocolares a los distintos Establecimientos Educativos, Instituciones y Organismos, como así también a Personalidades Destacadas del Distrito.

Que, la presente Ordenanza permitirá regularizar el ordenamiento del Registro Patrimonial.

Que, es deber de las Autoridades Municipales reconocer la trayectoria y actos trascendentes de Personalidades Destacadas, Instituciones, Organismos y Escuelas que componen su población, a través de placas, cuadros, platos y/o bandejas conmemorativas en nombre del Municipio.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo conceder las autorizaciones pertinentes para satisfacer las peticiones recibidas, sancionado la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.319

ARTICULO 1°: Ratifícase la Donación de placas, cuadros, platos y/o bandejas conmemorativas con motivos de Aniversarios o imposición de nombres a Establecimientos Educativos, Instituciones y Organismos, como así también a Personalidades Destacadas del Distrito, realizadas por el Sr. Intendente Municipal durante el año 2023 en los actos y visitas protocolares, de acuerdo al detalle del Anexo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Erogaciones en vigencia.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportuamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



L. NICOLAS MATUSHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



PLACAS		
Nº DE IDENTIFICACION	DESCRIPCION	INSTITUCION
Nº 247863	PLACA DE BRONCE DE 65 CM X 35 CM CON BASE DE MADERA LUSTRADA Y BARNIZADA CON TORNILLOS, EMBELLECEDORES Y CAJA	E. P. Nº 3 "BERNARDINO RIVADAVIA" en ocasión de su 150º Aniversario.
Nº 247857	PLACA BRONCE CON ACRILICOS, EMBELLECEDORES Y TORNILLOS PLACA 35CM. X 45CM.	E.P. Nº 62 "PEDRO B. PALACIOS" en ocasión de su 50º Aniversario
Nº 247863	PLACA DE METALEX COLOR BRONCE DE 50CM X 40 CM CON BASE DE MADERA LUSTRADA Y BARNIZADA CON TORNILLOS Y EMBELLECEDORES.	E.E.S.T. Nº 5 en ocasión de su Inauguración
Nº 247854	PLACA CONMEMORATIVA DE 30CM. X 23CM.	E.E.S. Nº 46 en ocasión de su Imposición de Nombre "Frida Khalo"
Nº 247858	PLACA DE BRONCE DE 65CM X 35 CM CON BASE DE MADERA LUSTRADA Y BARNIZADA CON TORNILLOS, EMBELLECEDORES Y CAJA	I.S.F.D. Nº 41 en ocasión de su 50º Aniversario
Nº 255368	PLACA CON BASE DE MADERA MACIZA DE 45CM X35 CM, BICAPA DE 40 CM X 30CM, COLOR DORADO, CEPILLADO, GRABADO, CON CORTE, TORNILLOS,	HOGAR "EVA PERÓN" en ocasión de su 75º Aniversario.
Nº 255374 / Nº 255375	2 PLACAS DE MÁRMOL DE CARRARA BLANCO VERTICAL DE 40CM X30CM CON GRABADO NEGRO, AGUJEROS, BULONES Y EMBELLECEDORES DE TORNILLOS	CLUB ATLETICO CLAYPOLE en ocasión de su 100º Aniversario. Para su sede social y para el estadio.
Nº 247855	PLACA BRONCE DE 30CM X23 CM	CAPILLA SAGRADO CORAZON en ocasión de su 50º Aniversario.
Nº 247860	PLACA DE BRONCE DE 65 CM.X 35 CM.	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MÁRMOL en ocasión de su 80º Aniversario.
Nº 247861	PLACA METALEX COLOR BRONCE DE 50CMX 40CM CON BASE DE MADERA LUSTRADA Y BARNIZADA CON TORNILLOS Y EMBELLECEDORES.	IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA DE BURZACO, en ocasión de su 50º Aniversario
Nº 247862	PLACA DE METALEX COLOR BRONCE DE 50CMX 40CM CON BASE DE MADERA LUSTRADA Y BARNIZADA CON TORNILLOS Y EMBELLECEDORES.	EMPRESA MIGUEL ABAD S.A. en ocasión de su 70º Aniversario
Nº 255373	PLACA BASE DE 17CM. X 26CM. DE MADERA MACIZA, BICAPA DE 10CM. X20CM. GRABADO Y CORTE, LIJADO, BARNIZADO Y ATORNILLADO, TORNILLOS Y EMBELLECEDORES	E.E.S. Nº 33 en ocasión de la Imposición de Nombre a una de sus aulas "V.G.M. Oscar Alejandro Pérez. Héroe de La Patria"

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JARDOSZHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANJITOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



N° 238610	PLACA DE BRONCE FUNDIDO DE 36CM. X 20CM. CON 4 PUNTAS DIAMANTES PULIDAS Y TEXTO	HOMENAJE AL DR. JOSE ALBERTO KELLERTAS, vecino de la Ciudad de Glew
CUADROS		
N° 249389	CUADRO ENMARCADO CON VARILLA DE MADERA Y VARILLA DORADA DE 23CM X31 CM.	50º ANIV. DE LOS MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS
N° 249390	CUADRO ENMARCADO CON VARILLA DE MADERA Y VARILLA DORADA DE 23CM X 31 CM.	120º ANIV. DEL GRUPO MOLINOS RIO DE LA PLATA
N° 249391/N° 249392/N° 249393	3 CUADROS ENMARCADOS CON VARILLA DE MADERA Y VARILLA DORADA DE 35CM X 25CM.	120º ANIV. DEL FALLECIMIENTO DEL FUNDADOR D. ESTEBAN ADROGUE Para choznos de Don Esteban Adrogue y para el Director de la Banda de Musica de Prefectura Naval Argentina
N° 249394	CUADRO ENMARCADO CON VARILLA DE MADERA Y VARILLA DORADA DE 45CM X30 CM.	PABLO VICO DT DEL CLUB DE ADROGUE en ocasión de la Presentación de su Libro
N° 249395	CUADRO ENMARCADO CON VARILLA DE MADERA Y VARILLA DORADA DE 45CM X30 CM	RAMÓN CARRILLO HIJO en ocasión de la presentacion del libro "Mi padre, el Prof. Dr. Ramon Carrillo"
N° 249396	CUADRO ENMARCADO CON VARILLA DE MADERA Y VARILLA DORADA DE 45CM X30 CM	"12º EDICION DEL BURZACO MATSURI"
N° 249397	CUADRO ENMARCADO CON VARILLA DE MADERA Y VARILLA DORADA DE 45CM X30 CM	DIA NACIONAL DEL BOMBERO VOLUNTARIO
N° 249398	CUADRO ENMARCADO CON VARILLA DE MADERA Y VARILLA DORADA DE 45CM X30 CM	70º ANIV. DE LA PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD S.V.D.
N° 249399	CUADRO ENMARCADO CON VARILLA DE MADERA Y VARILLA DORADA DE 45CM. X30 CM.	70º ANIV. EMPRESA A.D. BARBIERI S.A.
N° 249400	CUADRO ENMARCADO CON VARILLA DE MADERA Y VARILLA DORADA DE 55CM. X45 CM.	HORACIO DE LEO. Declarado Personalidad Destacada del Deporte por el H.C.D.
N° 249401	CUADRO ENMARCADO CON VARILLA DE MADERA Y VARILLA DORADA DE 55CM. X45 CM.	10º ANIV. DEL PATIO DE TANGO EN HOMENAJE A CELEDÑO FLORES. Declarado de Interes Municipal por el H.C.D.
N° 249402	CUADRO ENMARCADO CON VARILLA DE MADERA Y VARILLA DORADA DE 55 CM. X 45CM.	70º ANIV. DEL COLEGIO PARROQUIAL SANTA ANA DE GLEW

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAVIER SANCHEZ
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante





PLATOS		
N° 255369/ N° 255370	2 PLATOS OCTOGONALES CON GRABADO, ACERO INOXIDABLE CON BORDE DORADO, CAJA Y ATRIL	DIA DEL POLICIA FEDERAL ARGENTINA
N° 255371	PLATO OCTOGONAL CON GRABADO, ACERO INOXIDABLE CON BORDE DORADO, CAJA Y ATRIL	95º ANIV. DE BURZACO FUTBOL CLUB
N° 255372	PLATO OCTOGONAL CON GRABADO, ACERO INOXIDABLE CON BORDE DORADO, CAJA Y ATRIL	80º CLUB PUCARA

Cabe mencionar, que el presente expediente contiene documentación respaldatoria (recibidos, reseñas de eventos y registro fotográfico) que da fé sobre la donación de placas, platos/bandejas y cuadros por parte del Municipio a Entidades, Escuelas y/o Organismos en el marco de su aniversario en acto protocolar.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Federico W. González
 Director de Ceremonial y Protocolo
 Municipalidad de Alte. Brown



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-3038/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-3038/24, por el cual el Departamento Ejecutivo propicia un proyecto de norma que regule la gestión para la obtención de la Libreta Sanitaria Laboral, en el Municipio de Admirante Brown y,

CONSIDERANDO:

Que el Derecho a la Salud es uno de los Derechos Humanos fundamentales, establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su Artículo 25 establece que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)"*

Que el Derecho a la Salud está garantizado en la Constitución Nacional, en la reforma de 1994, art. 75 inc. 22.

Que es necesario regular la tenencia y emisión de la Libreta Sanitaria para toda persona que desarrolle una actividad laboral en el ámbito del Distrito de Admirante Brown.

Que deben ordenarse los alcances de las Libretas Sanitarias mejorando los mecanismos de control por parte del Municipio.

Que la Libreta Sanitaria tiene como objetivos principales, la protección de la Salud Pública, evitar la propagación de enfermedades infecto-contagiosas y en caso de su detección, contribuir al adecuado tratamiento.

Que respecto a la vigilancia epidemiológica de las diversas enfermedades, el Municipio debe velar por la salud de todos los vecinos del Distrito.

Que la tenencia de la Libreta Sanitaria Laboral, no interfiere con ninguna actividad comercial, industrial y/o de servicios en el ámbito del partido de Admirante Brown.

Que la normativa que rige el procedimiento de la Libreta Sanitaria, es el decreto 1767/70, y es pertinente una actualización de la misma, brindándole modernización, accesibilidad, celeridad y eficiencia del procedimiento para su realización.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS KWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-3038/24.-

2/1.-

ORDENANZA N° 13.321

ARTICULO 1°: Declárase obligatorio para todos los titulares, profesionales, obreros, empleados y /o dependientes que desarrollen cualquier actividad, permanente o temporal en el Distrito Almirante Brown, la tenencia de la "Libreta Sanitaria Laboral", la que será un documento digital expedido por la Secretaría de Salud del Municipio, o el órgano municipal que en el futuro la reemplace.
El documento tiene incorporado un código QR, que será escaneado por quien corresponda para corroborar su autenticidad y vigencia.

ARTICULO 2°: Toda actividad desarrollada en el Distrito por los sujetos establecidos enel Art. 1° deberá poseer obligatoriamente "Libreta Sanitaria Laboral"

- a) Toda actividad comercial.
- b) Toda actividad industrial
- c) Toda actividad de servicios, permanentes o temporales.
- d) Toda actividad de transporte incluye choferes y acompañantes.
- e) Toda actividad desarrollada administrativa.
- f) Toda actividad de servicios de Clínicas, centros privados de salud, laboratorios y/o similares.
- g) Toda actividad en servicios de seguridad privada y/o vigilancia.
- h) Toda actividad en servicios de Gastronomía
- i) Toda actividad concesionada en clubes, canchas, bufetes y/o kioscos escolares.
- j) Toda actividad en centros recreativos, educacionales, y/o deportivos.
- k) Toda actividad de cargas y/o logística.
- l) Toda actividad relacionada a la construcción y actividades complementarias sean permanentes y/o temporales.
- m) Toda actividad de promoción de eventos, exposiciones, y/o ferias comunitarias.
- n) Toda actividad de servicios de remises, buses, alquiler de autos y/o similares.
- o) Toda actividad de desarrollo y/o servicios inmobiliarios, incluye showroom y oficinas profesionales.
- p) Toda actividad de instructores deportivos y/o similares.

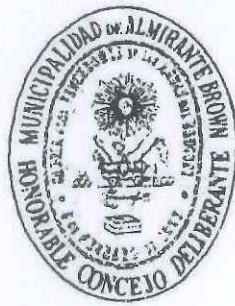
ARTICULO 3°: El documento Libreta Sanitaria Laboral, será emitido por la Secretaría de Salud, previo pago de la respectiva tasa y de verificar la normalidad de los exámenes de laboratorio correspondientes.

ARTICULO 4°: Este Municipio, de acuerdo a su capacidad operativa, ofrece a las empresas radicadas en el Partido de Alte. Brown, que cuenten con un número superior a 15 empleados, el servicio de extracción de sangre para la realización de determinaciones de laboratorio, en el domicilio de la Empresa, previo gestión y pago de los Derechos de oficina correspondientes. El área de salud coordinará fechas y horarios de los respectivos exámenes.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-3038/24.-

3/1.-

ARTICULO 5°: Trámite Individual: En el supuesto de trámite individual, el interesado deberá solicitar turno desde la web libretasanitaria.brown.gob.ar o la que en el futuro la reemplace. El trámite se individualiza mediante un código y/o Número de Documento, que luego servirá para consultar el avance del mismo y en caso de corresponder descargar la libreta sanitaria.

Al momento de solicitar el turno, se deberá abonar de manera online el derecho de oficina que corresponda, según el tipo de trámite, o descargar la boleta para realizar el pago en las oficinas habilitadas a tal efecto; ello conforme a los valores establecidos en la ordenanza impositiva vigente.

En la fecha indicada como turno, para la realización de los análisis de laboratorio, se deberá presentar con el derecho de oficina pago y Documento Nacional de Identidad, en el Centro de Atención Primaria de Salud que se le indique. (CAPS).

Si el resultado es "apto" se emitirá la libreta sanitaria y se enviará por mail. Si resulta "no apto", se enviará un mail citando al interesado para informarle el problema de salud detectado y la derivación a consulta con un profesional.

Artículo 6°: Trámite Para Empresas: Cuando el trámite lo realice la empresa para sus dependientes, deberá Ingresar a libretasanitaria.brown.gob.ar y seleccionar la opción "Libreta Sanitaria para Empresas".

La Empresa solicitante, deberá completar el formulario que contenga la página con los datos de los Trabajadores, el que tendrá carácter de Declaración Jurada, y adjuntar los archivos y documentación que le sean solicitados.

Al finalizar la carga, se deberá abonar de manera online el derecho de oficina que corresponda, según el tipo de trámite, o descargar la boleta para realizar el pago en las oficinas habilitadas a tal efecto; ello conforme a los valores establecidos en la ordenanza impositiva vigente.

Adjuntada la documentación, se emitirán los turnos correspondientes para que los trabajadores realicen los estudios en el Centro de Atención Primaria de Salud que se le indique. (CAPS), debiéndose presentar en la fecha indicada con su Documento Nacional de Identidad.

En el supuesto de realizar solamente validación, se deberán cargar los resultados de los estudios solicitados para la emisión de las Libretas Sanitarias, por la Autoridad de Aplicación, conforme se regula en el artículo 10°

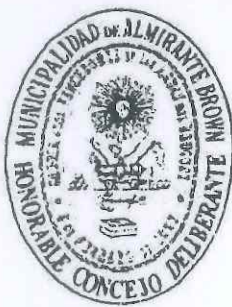
Las libretas emitidas se enviarán vía correo electrónico al correspondiente declarado por la empresa y/o se podrán descargar de la web.

ARTICULO 7°: Libreta Sanitaria a domicilio de Empresa: Para aquellas empresas radicadas en el Partido de Almirante Brown que necesiten realizar el trámite para más de 15 Trabajadores, el Municipio podrá brindar el Servicio en el Domicilio de la empresa, debiéndose abonar los Derechos que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente. Cumplido el pago y la carga de datos conforme el artículo precedente, el área de Salud podrá coordinar fechas y horarios de los respectivos exámenes.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-3038/24.-

4/1.-

ARTICULO 8°: La emisión de la Libreta Sanitaria Municipal se otorgará mediante examen de laboratorio que comprenderá: una prueba serológica no treponémica para tamizaje de sífilis (VDRL), hemograma y eritrosedimentación. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incorporar análisis que considere convenientes y oportunos.

ARTICULO 9°: Inciso a) El Municipio podrá ofrecer la realización de una *Libreta Sanitaria laboral ampliada* que contendrá, además de los dispuestos como obligatorios en el artículo precedente, un examen de Laboratorio ampliado, conformado por hepatograma, Glucemia, Colesterol total, HDL, LDL y Triglicéridos, urea, creatinina y ácido úrico.

Inciso b) Otra opción que podrá ofrecer el Municipio es *la Libreta Sanitaria laboral con evaluación de riesgo clínico*, que además de contener las determinaciones de laboratorio que constan en los artículos 8 y art. 9, inciso a., se realizaría control de inmunizaciones, TA, peso, talla, cuestionario de hábitos y cualquier otra prestación que se considere necesario.

En el supuesto de que los resultados de los estudios complementarios arrojen valores alterados, se realizarán las derivaciones correspondientes sin perjuicio de la obtención de la Libreta Sanitaria como apta siempre que los valores de los estudios obligatorios arrojen resultados dentro del rango del valor normal.

ARTICULO 10°: Aquellas empresas y/o organismos que cuenten con el servicio de Medicina laboral, podrán solicitar la homologación de estudios, siempre y cuando adjunten a la solicitud, el listado de personal con todos los datos requeridos, la firma del médico de medicina laboral fechada, avalando los estudios afectados a las libretas sanitarias - los que tendrán validez máxima de hasta 30 días anteriores a la solicitud de homologación - y previo pago del derecho de oficina que corresponda y establezca la Ordenanza impositiva en concepto de gastos por inspección, contralor y entrega de la pertinente Libreta Sanitaria. Así mismo se deberá complementar el archivo digital provisto por el municipio a fin de ser completado por la empresa. Cumplido, la Secretaría de Salud emitirá resolución, notificará a la empresa y será válida como "Libreta Sanitaria Laboral". La empresa deberá poseer en cada local/es dicha Resolución con el listado personal, ante cualquier requerimiento del Municipio.

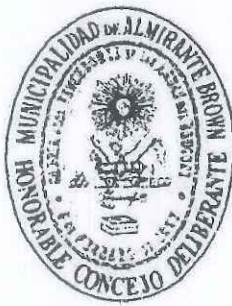
ARTICULO 11°: En el documento digital de la "Libreta Sanitaria Laboral", se visualizará un QR que contendrá la siguiente información:

- a) Número de DNI del titular
- b) Apellido y Nombre
- c) Fecha de Nacimiento
- d) Edad
- e) Domicilio particular completo
- f) Teléfono
- g) Código Postal
- h) Fecha de emisión y validez de la misma.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-3038/24.-

5/1.-

ARTICULO 12°: La "Libreta Sanitaria Laboral" es intransferible, y su titularidad corresponde al Trabajador. La responsabilidad de su tenencia es solidaria tanto para el empleado como para el empleador y tendrá validez por un año en el ámbito del Partido de Almirante Brown, no pudiendo ser reemplazada por cualquier tipo de Certificado y/o similar de otro Distrito o Jurisdicción.

ARTICULO 13°: La Empresa y/o comercio queda obligada a informar altas y bajas del personal, respecto a las Libretas Sanitarias Municipales.

ARTICULO 14°: La renovación de la "Libreta Sanitaria Laboral" deberá tramitarse hasta 24 horas después del vencimiento, caso contrario se aplicará multas por infracción a los deberes formales o las que disponga la normativa vigente. En el caso que el Municipio detecte la falta de Libreta Sanitaria por fiscalizaciones también aplicarán las multas que correspondan.

ARTICULO 15°: La falta de "Libreta Sanitaria Laboral" o su no renovación en término, hará posible a la empresa o titular de las sanciones establecidas en el Código de Faltas Municipal.

ARTICULO 16°: Deróguese toda disposición que se Oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 17°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




LIC. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 4 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Salud y tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación – AMR, la Secretaría General – Dirección General de Inspección, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EV
R
C
A

Dr. Miguel Eruenza
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal

H. Consejo
Intendente



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-4189/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-4189/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el documental "Lago Escondido. Soberanía en juego", del cineasta Camilo Gómez Montero, y

CONSIDERANDO:

Que "Lago Escondido. Soberanía en juego" es un documental que se presenta el 5 de abril en el Centro de Arte y Cultura Enrique Santos Discépolo de la localidad de Burzaco el día 5 de abril a las 19 hs.

Que "Lago Escondido: Soberanía en juego" es una producción audiovisual dirigida por Camilo Gómez Montero.

Que Camilo Gómez Montero es realizador de cine y televisión, oriundo de la provincia de Corrientes y egresado de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) en donde también ejerció como docente. Como Director, Realizador, Asistente de Dirección y Camarógrafo, trabajó tanto en cine como en televisión, alternando entre el documental, la ficción y el reality, para diversas productoras y canales internacionales. Entre sus trabajos como autor se cuentan: el cortometraje "El Señor de los Pájaros", -nominado al Cóndor de Plata del Cine Argentino-, el largometraje documental "ISIDRO VELAZQUEZ, La Leyenda del Último Sapucay", la serie de ficción para TV "PAYÉ" y el documental "Buscando al Comandante Andresito". Como productor, llevó adelante la serie documental televisiva "PARANÁ, Historias de un Río".

Que el coproductor de este Documental es Javier Morello quien es Director, guionista y productor de cine y TV (ficción y documentales). Sus trabajos han participado de competencias y festivales de Argentina y el mundo, recibiendo en varias oportunidades el Martín Fierro a nivel local, el premio del público en el Festival de cine de Valladolid (por el largometraje Más que un hombre) y el New York Festival International Televisión & Film Awards (por la serie de Turner Huellas Infinito en la categoría Social Issues. Realización y Producción General de F1 CARRERAS INFORMÁTICAS serie educativa (Encuentro).

Que este documental narra la Séptima Marcha al Lago Escondido que se llevó adelante en 2023. Con una cámara que va registrando los hechos de manera directa, indaga sobre el reclamo popular y paralelamente sobre los intereses geopolíticos, lobbys empresariales/judiciales y complicidades de algunos sectores de la política argentina con intereses extranjeros.

Que los argentinos y argentinas participantes en las mencionadas marchas fueron convocados por la Fundación FIPCA, presidida por Julio César Urien, a quien en 2005 el entonces Presidente Néstor Kirchner restableció sus cargos militares, perdidos por su participación junto a otros compañeros en la sublevación de la ESMA en 1972, cuando junto a otros cadetes se negaron a participar en la represión de su pueblo.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-4189/24.-

211.-

Que el Director señaló: "Queríamos dar voz a los que luchan por la justicia y la libertad de acceso a la naturaleza", expresó el director de la película Camilo Gómez Montero, en diálogo con la Radio de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), así como que "El Lago Escondido es mucho más que un lugar; es un símbolo de resistencia y comunidad", agregó.

Que desde hace décadas se mantiene restringido el acceso al Lago por orden de Joe Lewis, un magnate británico que adquirió las tierras de manera fraudulenta en los años 90 y quien tiene montado un grupo de choque con personas pagas para frenar violentamente a quienes intentan llegar al Lago Escondido por un camino que implica aproximadamente 40 minutos de caminata y que podría ser realizado por personas de todas las edades y preparaciones físicas. Sin embargo, al estar este camino bloqueado por orden de Lewis, se debe realizar una caminata de montaña que dura aproximadamente 7 días para poder llegar y por supuesto, no cualquier persona puede realizarla.

Que la apropiación de las tierras en cuestión por parte de Joe Lewis infringe la legalidad de la Ley de Tierras, así como el Art. 2340 del Código Civil que afirma que los ríos y espejos de agua son de dominio público, y el artículo 73 de la Constitución Provincial de Río Negro que asegura el libre acceso a los mismos con fines recreativos.

Que el documental registra el testimonio de quienes marcharon en el año 2023 a Lago Escondido, de pobladores de la zona y de autoridades, así como de integrante de Pueblos Originarios.

Que la lucha por el acceso común a Lago Escondido, cristalizada en las Marchas todos los años, simboliza la lucha por la defensa de la Soberanía Nacional, el cuidado del ambiente, el rechazo a la extranjerización de la Tierra y la defensa de los intereses nacionales, entre otras gestas.

Que en el contexto actual de riesgo inminente de derogación de la Ley de Tierras, la puesta en peligro de la obra del Canal de Magdalena y de la red troncal de la mal llamada hidrovía del río Paraná, en un claro intento de extranjerización de nuestro territorio nacional, la proyección y difusión del documental LAGO ESCONDIDO cobra la mayor vigencia en aras al conocimiento de un tema transversal a las diversas áreas de la Soberanía Nacional.

Que la proyección de este Documental llega a Admirante Brown impulsada por Fundación interactiva para Promover la Cultura del Agua (FIPCA) y es auspiciada por el Instituto Municipal de las Culturas de Admirante Brown.

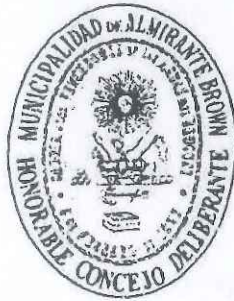
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-4189/24.-

3/1.-

ORDENANZA N° 13.322

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la proyección del Documental "Lago Escondido: soberanía en juego" del cineasta Camilo Gómez Montero, en el Distrito de Almirante Brown.

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 4 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Quienza
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



H. Consejo del Municipio



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1869/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-1869/24, por el cual se tramita la creación del Fondo de Mantenimiento de Infraestructura Vial Municipal y del Fondo de Fortalecimiento de Gestión Ambiental, como así también incorporaciones y modificaciones a las Ordenanzas Municipales 13.223 y 13.224; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las consultoras de mayor renombre de nuestro país, la combinación de inflación acumulada más la fuerte devaluación ocurrida el 13 de diciembre pasado, sumada al ritmo de crecimiento de los precios relativos por la liberación de los mismos, nos pone frente a un escenario de máxima tensión.

Que esta situación de imprevisión nacional sumado al proceso electoral profundizó la crisis en diciembre, mes en el cual la inflación trepó al 25,5% y la expectativa para el mes de enero del 20,6%.

Que, en primer lugar, es dable destacar que la Municipalidad de Almirante Brown, ha sido partícipe de la política de gestión que enmarca a un estado presente, y ha demostrado durante los últimos 8 años de gestión, una clara impronta de mejoramiento y realización de nuevas calles pavimentadas, consolidados, bacheos y señalizaciones sin haber percibido contraprestación por ello.

Que en este sentido, la Contaduría General Municipal ha informado por el Ejercicio 2023, registros de Compromisos de "mantenimiento y reparación de vías de comunicación" por una suma de \$ 4.338.562.012,47/100 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS).

Que esta actuación se ha logrado con recursos locales, nacionales y provinciales, que ha permitido a los vecinos del distrito gozar de la revalorización territorial, con nuevas arterias de mejor accesibilidad en pos de propender al bien común, mediante la participación de la sociedad para la satisfacción de las necesidades del conjunto.

Que en este marco y apoyados en la necesidad de continuar brindando un servicio de calidad que garantice a los vecinos una mejora constante en sus vidas, se propicia prolongar las tareas ejecutadas hasta la fecha, buscando el equilibrio necesario entre los servicios brindados con la contrapartida de recursos asignados.

Que apoyados en el principio de equidad tributaria, que se fundamenta en la capacidad contributiva de los ciudadanos, surge la necesidad de crear la tasa de mantenimiento por el uso de la red vial municipal que permita continuar con las obras y el mantenimiento referenciado, a partir del desgaste que se produce en las diferentes arterias del distrito.

Que la paulatina transferencia de servicios, sin la correspondiente transferencia de recursos, ha puesto a los gobiernos locales en una situación crítica y nos impulsa a la necesidad del dictado de normas tributarias que permitan obtener recursos con el objetivo de continuar brindando los servicios de una manera eficiente.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1869/24.-

211.-

Que el Municipio aparece ante la comunidad como el interlocutor más directo frente a la crisis y muchas veces, se le exige cumplimiento en cuestiones que van más allá de sus propias responsabilidades.

Que hemos sobrevivido por bastante tiempo con más de la mitad de los habitantes imposibilitados de cubrir sus necesidades mínimas y con un índice de desocupación sumamente elevado. Hoy nos toca atravesar una de las recesiones más profundas de nuestra historia, con un aparato productivo desmantelado y salarios pronunciadamente a la baja.

Que, no obstante, no resultaría viable subsistir con las calles a oscuras en mal estado, sin las correspondientes señalizaciones e intransitables.

Que los municipios hoy, nos ocupamos de cumplir con las obligaciones que nos son propias y de suplir a otros niveles de gobierno en las tareas que estos no realizan y que afectan a los vecinos.

Por todo ello, es imprescindible tomar conciencia de la necesidad de fortalecer la Administración Tributaria del Municipio.

Que en ese sentido, la adecuación de la tasa corresponde a la necesidad de dotar al presupuesto municipal de recursos, que hagan sustentable la ejecución presupuestaria y la obligación que tiene la administración municipal para con sus vecinos, teniendo en cuenta la situación de inestabilidad económica como la que se encuentra atravesando en este momento nuestro país.

Que como es de público conocimiento, la definición del Gobierno Nacional de suspender todo financiamiento de la obra pública, decisión arbitraria y anticipada en el mes de diciembre del 2023, no puede ni debe detener la planificación y ejecución de las políticas pública en materia de infraestructura vial que esta administración municipal se comprometió a realizar para sus vecinos.

Que independientemente de la obligación natural que se desprende de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo artículo 27 impone en cabeza de los cuerpos deliberativos locales reglamentar el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes y túneles y el tránsito de los mismos atendiendo en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización.

Que en nuestro caso particular, que debemos generar los recursos necesarios para financiar los servicios básicos para la comunidad, se hace necesario adoptar medidas para afrontar los compromisos asumidos en el presente ejercicio cuya proporcionalidad y razonabilidad encuentran sustento en el tipo de uso que conforme el criterio racional de realiza sobre la traza vial.

Que esta administración Municipal se ve en la obligación de afrontar medidas para llevar adelante la búsqueda del equilibrio fiscal resultando casi imposible poder dar


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1869/24.-

3/1.-

sustentabilidad y equilibrio fiscal al presupuesto actual, sin generar nuevas herramientas que mejore el horizonte de ingresos que permitan garantizar y cumplir con el pacto ciudadano de seguir mejorando la calidad de vida a nuestros vecinos.

Que durante estos últimos 8 años, se ha demostrado que los presupuestos municipales no solo han sido previsibles y cumplidos, sino también eficientes en su ejecución, como lo demuestran las transformaciones de calles principales y secundarias, el plan de bacheo, el mantenimiento de la red vial en los barrios, pudiendo nombrar entre otros, la transformación de la Av. Espora, la Av. República, los innumerables asfaltos nuevos, los nuevos paso bajo nivel, como así también el viaducto de la rotonda Los Pinos.

Que la falta de acompañamiento en el financiamiento por parte del Gobierno Nacional a las necesidades de los gobiernos locales en pos del bien común, nos obliga a tomar medidas como la creación de esta tasa vial, en busca de los medios para el financiamiento de los presupuestos municipales y la continuidad de las obras de infraestructura vial necesarias para nuestra comunidad.

Que en otro orden de ideas, y siendo que a partir de la Creación del Fondo de Mantenimiento de Infraestructura Vial Municipal que se propicia, traerá como consecuencia necesaria e inmediata, la incorporación de nuevos artículos y capítulos a las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigentes - Ordenanza 13.223 y 13.224, resulta oportuno incorporar, en este mismo compendio, las modificaciones y actualizaciones que propicien otras áreas técnicas y operativas del Municipio.

Que por lo expuesto, y en pos de unir las propuestas modificatorias de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigentes y teniendo en cuenta los considerandos que propician la creación del Fondo de Mantenimiento de Infraestructura Vial Municipal, resulta conveniente traer a debate el trabajo que se viene realizando desde la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat en pos del cuidado y preservación del mismo.

Que el mercado de producción prevalente y los niveles de consumo alcanzados en los últimos 50 años, han generado cantidades y volúmenes exorbitantes de residuos (reciclables o no) en envases y envoltorios, cuya gestión post consumo es necesario sea solventada por el conjunto de la población a través de los programas que a tal efecto existen en los distintos estamentos gubernamentales.

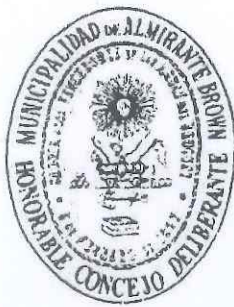
Que incluso en sistemas de recolección selectiva de diversa índole y con aprovechamiento integral de lo recuperado por cooperativas o actores de la economía popular, siempre hay un gasto o costo que se ha colectivizado, toda vez que quién ha volcado este envase al mercado o ha consumido ese producto, no contempla asumir en forma directa ese valor monetario.

Que por las características de nuestro sistema de Gobierno y división de funciones, las ejecuciones de éste tipo de políticas suelen recaer sobre los estados locales, sin perjuicio del apoyo del Gobierno provincial, generalmente en forma de equipamiento o maquinaria. Pero, indudablemente y aún en sistemas robustos y exitosos como es el caso de Almirante Brown, el estado municipal soporta la erogación de cuantiosos fondos para


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1869/24.-

4/1.-

sostener en funcionamiento el sistema de captación, separación, aprestamiento, procesado y comercialización de los materiales recuperables.

Que ese cuantioso aporte de fondos genuinos del sector público se pone en crisis en tiempos de necesidades sociales imperantes y primarias, con lo cual es justo y equitativo pensar en asignar a los beneficiarios del modelo de consumo, la cuota de responsabilidad lógica para con sus actividades ya sean de producción y/o comercialización.

Que a través de la Política pública denominada "Brown Verde" se han establecido diferentes Programas y Puntos de recepción de material reciclable en las 12 localidades del Distrito: Como por ejemplo Programa Botellas de amor, que se basa en la captación de plásticos de un solo uso, dispuestos en 13 puntos de recepción.

Que a través del programa "Eco Inclusión" las cooperativas locales recolectan los residuos reciclables en el territorio de Alte. Brown. El mismo abarca, principalmente, la recolección puerta a puerta de los domicilios de instituciones adheridas y centros comerciales. que se viene implementando la recolección diferenciada domiciliaria, actualmente en 11 de las 12 localidades del Distrito.

Que, por otro lado, se encuentran las estaciones de reciclados o los cestos soterrados dispuestos para que voluntariamente los vecinos puedan disponer sus residuos reciclables en los mismos.

Que a lo largo de los años se visualiza el aumento considerable en el volumen de residuos reciclables, mostrando por un lado la eficacia de los programas de gestión ambiental a nivel local, y por el otro pone de manifiesto la necesidad de dotar de genuinos recursos para profundizar, ampliar y dar sostenibilidad a dichos programas, toda vez que el aumento del volumen de los residuos incrementa el costo en la ejecución de los mismos.

Que a modo de darle escala, el programa Eco Inclusión con sus 16 estaciones de reciclado más el trabajo articulado con 10 cooperativas del municipio, logró recuperar en el 2023:

Cantidad De plástico: 33600 Tn /año

Cantidad de vidrio: 88411 Tn / año

Cantidad de Aluminio: 8612 27 Tn / año

Cantidad de Residuos Sólidos Urbanos(RSU): 6085,2 Tn / Dia

Cantidad Residuos Sólidos Urbanos (RSU):

Año 2022, total de TN a disposición final: 203412,84 - Total de operaciones: 40222

Año 2023, total de TN a disposición final: 185228,22 - Total de operaciones: 38787

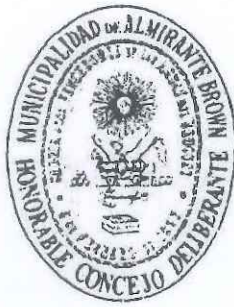
Solo el 33,5 % (28,16Km) del territorio de Admirante Brown tiene recolección diferenciada, utilizando 6 camiones que son del área utilizando entre 250 y 300 litros de Combustibles por mes.

Que en tal sentido el desarrollo económico debe ir de la mano de la prevención ambiental a fin de garantizar un desarrollo ambientalmente sustentable y armónico.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1869/24.-

5/1.-

Que es facultad del Municipio propiciar mecanismos que promuevan la adopción de buenas prácticas ambientales y del fomento de sistemas de cooperación para el desarrollo sustentable.

Que en otro orden de ideas, el Departamento Ejecutivo desde su secretaría de Salud, propicia la sanción de una Ordenanza, que actualiza el régimen de obtención de las Libretas Sanitarias, cuya última regulación data del año 1970.

Que a través de la misma, se actualiza la normativa relacionada a la tenencia y emisión de la Libreta Sanitaria Municipal para toda persona que desarrolle una actividad laboral en el ámbito del Distrito de Admirante Brown, mejorando los mecanismos de control por parte del Municipio, brindándole modernización, accesibilidad, celeridad y eficiencia del procedimiento para su realización.

Que esta actualización, propone diferentes trámites adecuados a las necesidades de los Trabajadores y de las Empresas, brindando la posibilidad para estas últimas, de realizar los estudios en los domicilios de las mismas, cuando tengan que realizar el trámite para más de quince trabajadores.

Que esta actualización conlleva la necesidad de adecuar el cuadro tarifario vigente, en el artículo 55 del capítulo VII, de la Ordenanza 13.224, relativo a los Derechos de Oficina por los servicios administrativos de Laboratorio.

Que la adecuación mencionada corresponde a la necesidad tarifaria de las modalidades de trámite contempladas en el mencionado proyecto.

Que por último y ante la necesidad de ordenar el tránsito y uso del espacio público y vial, se propicia la incorporación de un inciso que faculte al Departamento Ejecutivo, a instruir el cobro de los Derechos de Ocupación o uso de espacios Públicos cuando este sea reservado, previa autorización municipal a Empresas que requieran de un espacio especial para el estacionamiento temporal de los minibús que se utilizan en la modalidad de chárter, todo ello en pos de lograr un mejor ordenamiento del tránsito vehicular, contemplando el estacionamiento dedicado a vehículos que realizan el transporte de personas en la modalidad "chárter", sobre estaciones de ferrocarril, plazas o espacio público, conforme a las reglamentaciones de tránsito vigentes.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, es imprescindible tomar conciencia de la necesidad de fortalecer la Administración Tributaria del Municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.323

ARTÍCULO 1°: Créase el Fondo de Mantenimiento de Infraestructura Vial Municipal. El que tendrá como finalidad contribuir total o parcialmente con el


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1869/24.-

6/1.-

financiamiento de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, señalización, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial municipal.

ARTÍCULO 2°: El Fondo de Mantenimiento de Infraestructura Vial Municipal se conformará con el aporte obligatorio que deberán efectuar los usuarios

del servicio vial en concepto de "Tasa de mantenimiento por el uso de la red vial municipal", sin perjuicio de otros recursos que puedan destinarse a tal fin, como ser legados, donaciones, transferencias de otras jurisdicciones, entre otros conceptos.

ARTÍCULO 3°: Derógase el inciso 3 del artículo 85 de la Ordenanza 13.223

ARTÍCULO 4°: Incorpórese al TÍTULO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL de la Ordenanza Fiscal 13.223 el siguiente Capítulo, que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XXI

TASA DE MANTENIMIENTO POR EL USO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 229: La presente sección regula la Tasa de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial Municipal, la cual se establece como contraprestación por los servicios de mantenimiento, conservación, señalización y mejoramiento de la red vial municipal, incluyendo autovías y carreteras, y será abonada por todos los usuarios, efectivos o potenciales, al adquirir combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en expendedores ubicados en el territorio de la Municipalidad de Admirante Brown, según lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria anual.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 230: La base imponible de la tasa será la cantidad de metros cúbicos y/o fracción de gas natural comprimido (GNC) y/o la cantidad de litros y/o fracción de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos expendidos onerosamente dentro del territorio del Partido de Admirante Brown.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES SUSTITUTOS

ARTÍCULO 231: Son contribuyentes de la Tasa de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial Municipal los usuarios consumidores que adquieran combustible líquido y gas natural comprimido (GNC) en el ámbito de la Municipalidad de Admirante Brown, para su uso o consumo actual o futuro.

ARTÍCULO 232: Los responsables sustitutos de la Tasa serán aquellos que expendan y/o comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural comprimido (GNC) en el territorio municipal, quienes deberán


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1869/24.-

711.-

percibir el importe correspondiente a la Tasa de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial Municipal de los usuarios consumidores y liquidar e ingresar los importes recaudados según lo establecido en la presente sección.

Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de la empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras y/o comercializadoras de combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural comprimido, dichos consignatarios, intermediarios y/o similares, actuarán directamente como responsables sustitutos de los consumidores obligados.

FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 233: Los responsables sustitutos deberán ingresar el monto total recaudado como pago único definitivo, que será calculado multiplicando el importe de la tasa establecida en la Ordenanza Tarifaria por la cantidad de litros de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos o de metros cúbicos de gas natural comprimido (GNC) expendidos o despachados a usuarios consumidores en el ámbito municipal. El incumplimiento de pago devengará recargos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal.

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y PRESUNCIONES

ARTÍCULO 234: La Agencia Municipal de Recaudación podrá establecer un régimen de información para los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la provincia, a fin de determinar los volúmenes reales de expendio o despacho realizados en el ámbito municipal. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el importe total de la Tasa por los consumos determinados en el período que se defina para la liquidación de lo recaudado debe resultar equivalente al valor por litro y/o fracción, y/o por metro cúbico y/o fracción de la Tasa, multiplicado por la cantidad de litros y/o fracción, y/o metros cúbicos y/o fracción recibidos en idéntico período por quienes deben actuar como responsables sustitutos, en las bocas de expendio o despacho y/o depósitos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, según corresponda. A tales efectos, de corresponder, deben considerarse las existencias iniciales y finales.

Quedan exceptuados de la presunción a la que se refiere el párrafo precedente los litros y/o fracción o metros cúbicos y/o fracción comercializados por parte de los responsables sustitutos a sujetos no obligados como consumidores y demás situaciones que el Poder Ejecutivo Municipal establezca.

ARTÍCULO 235: Cuando el importe de la Tasa no se encontrare discriminado en la factura o documento equivalente emitido se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que el referido importe se encuentra incluido en el monto total de la factura o documento equivalente.

El importe de la Tasa no integra, para el responsable sustituto, la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS LAWYUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1869/24.-

8/1.-

ARTÍCULO 236: Facúltase a la Agencia Municipal de Recaudación a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación y/o recaudación de la presente Tasa."

ARTÍCULO 5°: Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria 13.224 el siguiente Capítulo, que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XXII

ARTÍCULO 182: De acuerdo con lo establecido en el Capítulo XXI "Tasa de mantenimiento por el uso de la red vial municipal" del Título II de la Ordenanza Fiscal, se fija la siguiente alícuota:

a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, tributarán el 2% del precio libre de impuestos por cada litro o fracción expendido de:

- 1) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares,
- 2) Nafta grado 3 (ultra), gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidos de características similares;
- 3) Gas Natural Comprimido (GNC) por cada metro cúbico o fracción expendida.

ARTÍCULO 6°: Créase el Fondo de fortalecimiento de Gestión Ambiental, el que tendrá como finalidad contribuir total o parcialmente con el financiamiento de actividades tendientes a la protección ambiental, incluyendo la realización de campañas de concientización tendientes a fomentar y promover el cuidado del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 7°: El Fondo de fortalecimiento de Gestión ambiental se conformará con el aporte obligatorio que deberán efectuar los titulares de actividades económicas de ventas minoristas o mayoristas en el partido de Almirante Brown, cualquiera sea la denominación que adopten en la comercialización, elaboración y venta de productos potencialmente contaminantes.

ARTÍCULO 8°: Incorpórese al TÍTULO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL de la OrdenanzaFiscal N° 13.223 el siguiente Capítulo, que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XXII

TASA POR COMERCIALIZACIÓN ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 237: Por los servicios municipales de protección ambiental, correspondiente a la implementación de programas de concientización, acopio, reciclado, tratamiento, servicios de recolección diferencial y disposición especial de envases no retornables y


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS AWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1869/24.-

911.-

material desechable, tales como botellas PET, multicapa, aerosoles, latas y otros envases no retornables de características similares.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 238: La tasa se liquidará sobre el valor que a tal efecto determine la Ordenanza Impositiva en relación a los siguientes productos:

- a) Por cada botella plástica de Tereftalato de polietileno (PET) no retornable que se comercialice.
- b) Por cada envase multicapa que se comercialice.
- c) Por cada lata de bebida que se comercialice.
- d) Por cada envase de aerosol que se comercialice.

CONTRIBUYENTES:

ARTÍCULO 239: Son contribuyentes de la tasa instituida precedentemente:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de actividades económicas de venta mayoristas y/o supermercados considerados como establecimientos de Mediana y Gran Escala en el partido de Admirante Brown, conforme Ordenanza 11.364 o la que en el futuro la reemplace, cualquiera sea la denominación que adopten en la comercialización, elaboración, venta de esos productos en tanto no acrediten haber sido alcanzados de forma previa por la presente Tasa.
- b) Todos aquellos contribuyentes que el Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat, y/o de la Agencia Municipal de Recaudación, determine incorporar por medio de Decreto Reglamentario.

RESPONSABLES SOLIDARIOS

ARTÍCULO 240: Aquellas personas físicas o jurídicas que pongan a disposición de los contribuyentes establecidos en el artículo que antecede los productos enumerados en el artículo 238 de la presente Ordenanza para su comercialización. Serán responsables solidarios, pudiendo la Municipalidad exigir el pago correspondiente.

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA TASA

ARTÍCULO 241: La tasa se liquidará y tributará conjuntamente con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conforme el procedimiento pertinente que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 242: Los sujetos obligados que establezcan sistemas de acopio en la modalidad de puntos verdes, para la recepción y envío a la adecuada recuperación o tratamiento para reciclado de los productos por ellos comercializados podrán, previa acreditación de la correcta gestión dada a dichos residuos, en el marco de sistemas industriales de reciclaje, solicitar la reducción de la Tasa en la proporción que corresponda a la cantidad y tipo de material recibido y reciclado.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1869/24.-

10//.-

ARTÍCULO 243: El Departamento Ejecutivo queda facultado para reglamentar y normar en forma complementaria el presente capítulo, como así también a incorporar nuevos productos al artículo 288."

ARTÍCULO 9°: Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria 13.224 el siguiente Capítulo, que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XXIII

TASA POR COMERCIALIZACIÓN ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES

ARTÍCULO 183: De acuerdo a lo normado en el Capítulo XXII, Título II de la Ordenanza Fiscal, la tasa se liquidará de acuerdo al siguiente detalle:

- A) Por cada botella plástica de Tereftalato de polietileno (PET) no retornable que se comercialice se abonará la suma de.....\$ 9.- (cualquiera sea su tamaño)
- B) Por cada envase multicapa que se comercialice se abonará la suma de.... \$ 1.80
- C) Por cada lata de bebida que se comercialice se abonará la suma de..... \$ 3.84
- D) Por cada envase de aerosol que se comercialice se abonará la suma de.... \$ 3.84

ARTÍCULO 10°: Modifíquese el artículo 55 de la Ordenanza Tarifaria N° 13.224, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55:

Por los servicios administrativos y de Laboratorio, se abonarán los siguientes derechos por año o fracción:

1. Por la emisión, renovación de la Libreta Sanitaria -trámite individual- a realizarse en los Centros de Atención Primaria de la salud (CAPS) o donde la autoridad de aplicación determine:

- a. Para residentes del Partido de Almirante Brown\$5.990
- b. Para No Residentes del Partido de Almirante Brown.....\$7.500

2. Por la emisión, renovación de la Libreta Sanitaria, a realizarse mediante la modalidad trámite para Empresas radicadas en el Partido de Almirante Brown:

- a. Que aporten los estudios básicos requeridos.....\$4.495
- b. Que realicen los estudios básicos requeridos en CAPS o donde la autoridad de aplicación determine.....75% del inciso 2.a.

3. Trámite Urgente (contemplado para puntos 1 y 2) se le adiciona un 100% del valor correspondiente. El trámite urgente implica la obtención de turno dentro de las 48 hs. hábiles y la correspondiente emisión de la Libreta Sanitaria dentro de las 48 hs. hábiles subsiguientes a la realización de los estudios.

4. Por la emisión, renovación de la Libreta Sanitaria básica, a realizarse mediante la modalidad "Libreta Sanitaria a domicilio de Empresa" a realizarse en el domicilio de las


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWITSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-1869/24.-

11//.-

mismas, siempre que se encuentren radicadas en el Partido de Admirante Brown:
.....\$ 12.000

5. Libreta Sanitaria Ampliada, con la modalidad de estudios complementarios abonará 100% adicional.

6. Por la emisión, renovación de la Libreta Sanitaria, a realizarse mediante la modalidad "Libreta Sanitaria con evaluación clínica a domicilio de Empresa" a realizarse en el domicilio de las mismas, siempre que se encuentren radicadas en el Partido de Admirante Brown:.....\$ 37.000

7. Exímese del pago de los derechos que correspondan, a todos los trabajadores municipales y personas con discapacidad.

8. Por cada solicitud de análisis ante el Laboratorio Bromatológico Municipal.....\$6.550

9. Por cada tramitación que requiera su elevación ante una repartición pública de la Provincia.....\$ 8.900

ARTÍCULO 11°: Modifíquese el Artículo 99, correspondiente al Capítulo IX "DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIOS PÚBLICOS" de la Ordenanza Tarifaria 13.224, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 99°: Por la ocupación de la vía pública con automotores, fletes al instante, taxis, academias de enseñanza de manejo del automotor y vehículos destinados al transporte de personas con fines de esparcimiento, o fines comerciales, con parada fija autorizada por la Municipalidad, se abonará:

1. Por vehículo, por bimestre o fracción \$ 4.565,-
2. Por cada acoplado adosado al vehículo de tracción, por bimestre o fracción \$ 2.200,-
3. Por el estacionamiento dedicado a vehículos que realizan el transporte de personas en la modalidad "charter", sobre estaciones de ferrocarril, plazas o espacio público, conforme a las reglamentaciones de tránsito vigentes, se abonará por unidad móvil un monto mensual de \$40.000.-

ARTÍCULO 12°: Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR y, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Encina
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares
Intendente Municipal



H. Consejo
Dr. Encina